00102448

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf: 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: CONVENIO DE PAGO POR INDEMINIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3568

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7676

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: viernes, 27 de diciembre de 2019

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 27 de diciembre de 2019 09.29

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
EXPROPIADO					
Natural	1301876940	SCHWARZ GILABERT MARTHA ERIKA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1305620021	LOTHIAN WILSON EWEN DAVID	CASADO(A)	MANABI	MANTA
EXPROPIADOR					
Juridica	1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de noviembre de 2019

Escritura/Juicio/Resolución.

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	04/03/2009 0:00:00	12539		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con un predio que en ese entonces era rural, ubicado en el Sitio denominado La Silla del sector periférico de la Ciudad de Manta. Con los siguientes linderos y medidas: FRENTE o NORTE, Ochenta y Dos metros y lindera con el Océano Pacifico bordeando un acantilado de por medio. POR ATRÁS o sea el SUR, sesenta y dos metros y lindera con más terreno que se reserva la vendedora Sra. Carmen Rosa Domínguez Cedeño Viuda de Arcentales. POR EL OESTE, cuatrocientos ochenta y un metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad de los herederos de José Flavio Reyes. POR EL ESTE, cuatrocientos veintidós metros noventa y cuatro centímetros y lindera con propiedad que perteneció a Segundo Ramón Muentes Ávila, hoy de propiedad de José Paladines.
Dirección del Bien: un predio que en ese entonces era rural, ubicado en el Sitio denominado La Silla del sector periféri
Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1163205000	27/12/2019 9:44:39	73075	84,59m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Inmueble ubicado vía Barbasquillo con las siguientes medidas y linderos: Norte (Frente) 60,06m lindera vía Barbasquillo. Sur (Atrás): 60,06m - lindera área sobrante David Lothian Wilson. Este (Costado Derecho): 1,21 - lindera con Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacífico. Oeste (Costado Izquierdo): 1,59m lindera con Compañía Inmobiliaria MOTKE S.A. Area Afectada: 84,59m2

Impreso por: yessenia_parrales Administrador

Revisión jurídica por: ANA MARIBEL PIGUAVE DELGADO

Inscripción por: JESSENIA PARRALES PARRALES

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: CONVENIO DE PAGO POR INDEMINIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: **3568**

Folio Final: 0

Número de Repertorio: **7676**

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: viernes, 27 de diciembre de 2019

Dirección del Bien: Vía Barbasquillo
Superficie del Bien: 84,59m2

5.- Observaciones:

CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO
El Sr. Otto Alejandro Shwarz Gilabert en calidad de Apoderado General de los cónyuges Ewen David Lothian Wilson y Martha Erika Schwarz Gilabert.
Inmueble ubicado vía Barbasquillo. Area de Escritura: 14.482,55m2 Area Afectada: 84,59m2. Porcentaje de Afectación. 0.58% por cada metro cuadrado afectado.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

00102449

Factura: 001-002-000050279

20191308001P04648

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308001P04648

ACTO O CONTRATO:	
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (10:14)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	WILSON EWEN DAVID LOTHIAN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1305620021	BRITANICA	VENDEDOR(A)	OTTO ALEJANDRO SCHWARZ GILABERT
Natural	SCHWARZ GILABERT MARTHA ERIKA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1301876940	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	OTTO ALEJANDRO SCHWARZ GILABERT

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	1360000980001	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	AGUSTIN ANIBAL INTRIAGO QUIJANO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	9304.00

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00102450

2019	13	08	01	P	04648

CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION POR EXPROPIACION Y TRANFERENCIA DE DOMINIO.-

A FAVOR: EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.-

QUE OTORGA: EWEN DAVID LOTHIAN WILSON Y MARTHA ERIKA SCHWARZ GILABERT.-

USD $9.304,90

Di, 2 copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón de Manta, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy veintisiete de Noviembre del dos mil diecinueve, ante mí, **Abogado SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA,** Notario Público Primero del Cantón Manta, comparece y declara por una parte, el señor **Otto Alejandro Schwarz Gilabert**, portador de la cedula de ciudadanía No. Uno, tres, cero, dos, cero, uno, siete, cinco, uno, cero, de estado civil casado, con número de teléfono 0999952133, correo schwarz@mardex.com.ec, con domicilio en esta ciudad de Manta, en calidad de Apoderado General de los señores cónyuges Ewen David Lothian Wilson portador de la cedula de ciudadanía No. 130562002-1 y Martha Erika Schwarz Gilabert , portadora de la cédula de ciudadanía No. 130187694-0, el mismo que se adjunta como documento

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

habilitante; declarando el Apoderado que el presente poder otorgado a su favor se encuentra vigente y que los Poderdantes se encuentran vivos, haciéndose responsable de este mandato; a quienes en adelante se le denominará para efectos del presente instrumento **"LOS EXPROPIADOS"**; y por otra parte el Abogado Agustín Aníbal Intriago Quijano, con cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, tres, dos, cinco, cero, uno, ocho, ***ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA***, a quien en adelante se le denominará " **EL GAD MANTA** "; a quienes de conocer doy fe, al haberme presentado su cédula de identidad (ciudadanía) y certificado de votación cuyas fotocopias solicita sean agregadas y autorizándome de conformidad con el articulo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregara como habilitante a esta Escritura de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO**, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO**, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura

Pública el texto de la Minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar un **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO; por una parte, el señor Otto Alejandro Schwarz Gilabert., portador de la cedula de ciudadanía No. 130201751-0 en calidad de Apoderado General de los señores cónyuges Ewen David Lothian Wilson portador de la cedula de ciudadanía No. 130562002-1 y Martha Erika Schwarz Gilabert, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130187694-0, a quienes en adelante se le denominará para efectos del presente instrumento **"LOS EXPROPIADOS"**, y por otra parte el Abogado Agustín Aníbal Intriago Quijano **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA**, a quien en adelante se le denominará " **EL GAD MANTA** "a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y transferencia de dominio; siendo los compareciente hábiles para suscribir el presente convenio. **ANTECEDENTES: 1.1** Mediante Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2016 de fecha 24 de marzo del 2016, la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Manta, resuelve: "***Primero:*** *De conformidad a lo establecido en el Art. 487 del COOTAD, la obligación de los propietarios: Entregar a favor del Gobierno Municipal hasta el cinco por ciento (5%) de la superficie total del terreno; en razón de que la obra pública proyectada para la ampliación de la Vía a Barbasquillo,*

les beneficiará de manera directa y contribuirá al mejoramiento y desarrollo de la Ciudad. Los predios que a continuación se detalla: ***12.-*** *David Lothian Wilson, clave catastral No 1-16-34-01-000; con un área de 14.482,55m2 (Escritura). Área afectada 84,59m2. Norte (frente) 60,06m lindera Vía Barbasquillo. Sur (atrás): 60,06m- Lindera área sobrante David Lothian Wilson. Este (costado derecho): 1,21- Lindera con Fedeicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico. Oeste: (costado izquierdo): 1,59m Lindera con Compañía Inmobiliaria MOTKE S.A. Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-32-05-000. Porcentaje de afectación: 0.58%. Costo por cada metro cuadrado afectado: USD$ 100,00c/m2.* **1.2.** El 29 de abril del 2016 el GAD Manta, por requisitos solicitados por el Banco Mundial, se suscribe Actas de Donación, en las que se hace alusión sobre la imposición expuesta en las Resoluciones de Expropiación, en el cual los propietarios afectados se les permite entregar de manera imperativa los bienes, para ejecutar la obra pública REGENERACION URBANA DE AV. BARBASQUILLO (DESDE ESCUELA DE PESCA HASTA LA ENTREDA EDIFICIO LA JOYA), lo que contribuiría con el mejoramiento y desarrollo de la Ciudad. **1.3** Con fecha 20 de junio del 2018, representantes del Banco Mundial en reunión con el Alcalde de Manta, acordaron la necesidad de elaborar un Plan de Acción Correctivo para la Adquisición de Predios y Reasentamiento del Proyecto, **y se aclara que los propietarios de dichos predios afectados debían ser compensados bajo las políticas del Banco Mundial.** En dicho Plan Correctivo, en su Clausula cuarta estipula: *La Coordinación de la Unidad de*

Gerenciamiento de Proyectos del GAD Manta, presentó un plan de acción correctivo de Adquisición de Tierras y Reasentamiento que permitiría realizar la compensación de pago por afectación a los predios constantes en la Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2016 de fecha 24 de marzo del 2016 y Resolución de Expropiación No. No.01-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 19 de enero del 2017 y en las cuales se aprobó valores a cancelar por pago de afectaciones de suelo. **1.5.** El Convenio Interinstitucional celebrado entre la Contraloría del Estado y Banco Mundial, en su Cláusula 5.1 POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES, indica: "… ***Para cada proyecto financiado por el BIRF, en caso de existir brechas entre las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF y lo previsto en la legislación nacional ecuatoriana, las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF prevalecerán****"*; **1.6.** El 01 de abril del 2019 se suscribió Adenda al Convenio de Préstamo con firmas de aceptación por parte del Director de Banco Mundial en Ecuador y el Alcalde de la Ciudad de Manta, en la cual **se creó el ítem costos por reasentamientos por un valor de USD$ 164.000,00 en sus numerales 2 y 3, indica que el Plan de Acción Correctivo (C-RAP siglas en Ingles) de diciembre del 2018,** documento aceptado para el Banco Mundial en el cual se encuentran indicados los principios, guías, procedimientos, arreglos organizacionales y presupuesto para proveer las compensaciones y asistencia para los reasentamientos (expropiaciones) relacionados a las actividades de la Vía Barbasquillo. **1.7** Con fecha 24 de septiembre del 2019, el Abogado Agustín Intriago Quijano, **ALCALDE DEL**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, dicta Resolución Ejecutiva No. MTA-2019-ALC-105, resuelve: **ARTICULO PRIMERO:** Reformar los actos administrativos emitidos mediante Resolución de Expropiación No 003-ALC-M-JOZC-2016 de fecha 24 de marzo del 2016; y, Resolución de Expropiación No. 01-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 19 de enero del 2017; considerando lo establecido en la Adenda al Convenio de Préstamo; y, lo mencionado por la Contraloría General del Estado, que expresa "**Para cada proyecto financiado por el BIRF, en caso de existir brechas entre las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF y lo previsto en la legislación nacional ecuatoriana, las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF prevalecerá**n"; conminando a que se indemnice a los propietarios de los bienes inmuebles afectados relacionados a las actividades de la Vía Barbasquillo; y; en consecuencia se queden sin efecto los actos derivados de dichas resoluciones (Acta de donación). **ARTIULO SEGUNDO. -** Reformados los actos administrativos, y notificadas las partes, para su perfeccionamiento o ejecución se podrán suscribir los convenio o acuerdos de pago respectivos, conforme a la certificación presupuestaria No. 03.03.C4.414.840301.000.000.99999999.996.01 TERRENOS por un valor de $ 164.000,00, para el pago en compensación de las afectaciones por la Regeneración de la Vía Barbasquillo, emitida por la Dirección Financiera Municipal. **ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a través de la Secretaria Municipal, la presente Resolución al propietario o propietarios de los bienes expropiados,

tal como lo dispone el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo; y, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta. **ARTICULO CUARTA:** Notifíquese con la presente a la Dirección de Avalúos y Catastros; Dirección Financiera, Unidad de Gerenciamiento de Proyectos del GAD Manta; y, Procuraduría Sindica, a fin que den cumplimiento a la presente Resolución. 1.8.- Mediante Certificación Presupuestaria No. 598 de fecha 20 de septiembre del 2019, suscrito por el Ing. Ángel Carvajal Vallejo, Director Financiero Municipal, certifica que en el presupuesto del ejercicio económico 2019, existe disponibilidad presupuestaria No. 03.03.C4.414.840301.000.000.99999999.996.01 TERRENOS, para el pago de compensación a los afectados en los trabajos realizados en la Regeneración Urbana de la Vía Barbasquillo. 1.9.- Con fecha 14 de octubre del 2019, mediante oficio S/N, suscrito por el señor Otto A. Schwarz G. Apoderado General de Ewen David Lothian Wilson, comunica al señor Alcalde de Manta, que (…) *acuso recibo de la Resolución Ejecutiva No. MTA-2019-ALC-105 emitida por su autoridad el 24 de septiembre del 2019 y dejo constancia de mi plena aceptación a lo indicado en dicha Resolución en lo que respecta a la compensación por la afectación al predio de mi propiedad ubicado en la Vía Barbasquillo. Adjunta a la presente copia de los documentos pertinentes para poder realizar la correspondiente transferencia del valor a recibir.* 1.10.- Con fecha 25 de octubre del 2019, mediante oficio s/n, suscrito por el señor Otto A. Schwarz G. Apoderado General de Ewen David Lothian Wilson, comunica que conforme a su calidad de Apoderado de los señores

cónyuges Ewen David Lothian Wilson y Martha Erika Schwarz Gilabert, autoriza para que el GAD Municipal de Manta, realice el pago en la cuenta corriente número 02303018255 perteneciente a su cónyuge Paula Jeanne Baczenzki Graemiger, que mantiene en el Banco de Produbanco, por cuanto por asuntos personales no puede abrir una cuenta corriente o de ahorros en alguna entidad bancaria, imposibilitándole recibir el dinero que por la Resolución emitida tiene que hacerle el GAD de Manta a favor de su hermana y esposo. 1.10.- Mediante informe No. MTA-PS-2019-304 de fecha 21 de octubre del 2019, suscrito por el Ab. David Villarroel Vera, Procurador Síndico Municipal, emite pronunciamiento con respecto a la comunicación presentada por el señor Otto A. Schwarz G. Apoderado General de Ewen David Lothian Wilson, en los siguientes términos: "*De conformidad a la comunicación presentada por el señor Otto A. Schwarz G. Apoderado General de Ewen David Lothian Wilson, propietario del predio expropiado de clave catastral No. 1-16-32-05-000, se determina su conformidad sobre lo resuelto por el Gobierno Municipal de Manta con respecto al pago por compensación de la afectación realizada a su propiedad mediante la Resolución de Expropiación 003-ALC-M-JOZC-2016 de fecha 24 de marzo del 2016. En virtud de lo expuesto, se recomienda señor Alcalde disponer a esta Procuraduría Síndica proceda a elaborar un convenio de pago por Indemnización suscrito entre el señor Ewen David Lothian Wilson y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, con la finalidad de cancelar el valor de la afectación al bien inmueble de propiedad del ciudadano antes*

mencionado, tomando en consideración las políticas y procedimientos establecidos por el Banco Mundial para el efecto". **TERCERA: NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES. - CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Artículo 225.-** "El sector Publico comprende. "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado…..". **Artículo 226.-** "Las Instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución" **Artículo 227.-** "La administración publica constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. **Artículo 264.-** "De la Constitución de la Republica Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; **1.-** Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. **2.-** Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. **Artículo 321.-** expresa: "El estado reconoce garantiza el derecho a la propiedad en sus forma pública,

privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y deberá cumplir su función social y ambiental. **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTÓNOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN: Artículo 55.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación de suelo urbano rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; **Artículo 60.-** Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; x) Resolver los reclamos administrativos que le

corresponden. **CUARTA: OBJETO - CONVENIO DE PAGO.** - Con los antecedentes expuestos las partes conforme a lo establecido en la Adenda al Convenio de Préstamo; y, lo expuesto por la Contraloría General del Estado, que expresa "**Para cada proyecto financiado por el BIRF, en caso de existir brechas entre las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF y lo previsto en la legislación nacional ecuatoriana, las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF prevalecerá**n, se procede a la suscripción del presente Convenio de Pago por Indemnización y transferencia de dominio, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: 1.- Los señores cónyuges Ewen David Lothian Wilson y Martha Erika Schwarz Gilabert, por sus propios derechos, entregan a favor del Gobierno Municipal de Manta, el área de terreno de 84,59m2 que corresponde a un porcentaje de afectación de 0,58% de la superficie total de terreno. **2.-**, Los señores cónyuges Ewen David Lothian Wilson y Martha Erika Schwarz Gilabert por sus propios derechos, aceptan como indemnización por el área de afectación del terreno de 84,59m2, la cantidad de USD9.304,90 y que corresponde a la Resolución de Expropiación No.03-ALC-M-JOZC-2016, de fecha 24 de Mayo del 2016 y Resolución Ejecutiva No. MTA-2019-ALC-105 de fecha 24 de septiembre del 2019. **3.-** Los señores cónyuges Ewen David Lothian Wilson y Martha Erika Schwarz Gilabert, por sus propios derechos, aceptan dejar sin efecto los actos derivados de la Resolución No. 03-ALC-M-JOZC-2016, de fecha 24 de marzo del 2016 (Acta de donación). **QUINTA: COMPROMISO.-** Los señores cónyuges Ewen David Lothian Wilson y Martha Erika

Schwarz Gilabert, expresan la aceptación de lo expuesto íntegramente en la cláusula que antecede, manifestando que quedan indemnizado por la afectación de su propiedad a entera satisfacción por parte del Gobierno Municipal de Manta y, se comprometen a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Gobierno Municipal de Manta. **SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El pago por concepto de indemnización será realizado por el Gobierno Municipal de Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. Esto es la cantidad de USD$ 9.304,90 que será depositado en la Cuenta Corriente No. 02303018255 del Banco Produbanco, que ha señalado el Apoderado Especial de los señores Ewen David Lothian Wilson y Martha Erika Schwarz Gilabert, conforme a la documentación habilitante que forma parta del presente convenio. **SEPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA. -** El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida presupuestaria en la siguiente partida **No.** 03.03.C4.414.840301.000.000.99999999.996.01 TERRENOS, para cancelar el monto total del justo precio por concepto de indemnización por la afectación de estos bienes inmuebles. **OCTAVA: GARANTIA JURIDICA. -** El Gobierno Municipal de Manta garantiza expresamente que el presente convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

de Manta a cumplir con lo acordado. **NOVENA: CUANTIA.** La cuantía del presente convenio es la suma de USD$ 9304,90 dólares de los Estados Unidos de América. **DECIMA: VIGENCIA. -** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes: - Nombramientos del Ab. Agustín Intriago Quijano, Alcalde de Manta. - Copia de cédula de ciudadanía y votación. - Resolución No. MTA-2019-ALC-105. - El Convenio Interinstitucional celebrado entre la Contraloría del Estado y Banco Mundial. - Adenda al Convenio de Préstamo. - Copia de la cedula de ciudadanía y votación del señor Otto A. Schwarz G. - Copia del Poder Especial otorgado por los señores cónyuges Ewen David Lothian Wilson y Martha Erika Schwarz Gilabert a favor del señor Otto A. Schwarz Gilabert. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION Y DOMICILIO. -** Las partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas y quedan sometidas a la Justicia Ordinaria de esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION.-** El señor Otto Alejandro Schwarz Gilabert en calidad de Apoderado de los señores cónyuges Ewen David Lothian Wilson y Martha Erika Schwarz Gilabert, acepta como indemnización de pago por concepto expropiación del terreno de su propiedad ubicado en la Vía Barbasquillo del Cantón Manta, expropiación que sirvió para la ampliación de la Vía a Barbasquillo, que beneficiaria de manera directa y contribuirá al mejoramiento y desarrollo de la Ciudad de Manta, para lo cual solicita que se le deposite en la

Cuenta Corriente No. 02303018255 del Banco Produbanco, los valores correspondientes a dicho pago. **DECIMA CUARTA: LA DE ESTILO.** - Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) **Abg.** David Villarroel Vera, **MATRICULA NO.** 13-2016-87 **F.A.M. PROCURADORR SINDICO MCPAL.** Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Leída esta escritura a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban y firman, en unidad de acto conmigo el Notario, DOY FE.-

Otto Alejandro Schwarz Gilabert.
C.C. No. 130201751-0
Apoderado General Ewen David Lothian Wilson
y Martha Erika Schwarz Gilabert

Abogado Agustín Aníbal Intriago Quijano
C.C. No. 1306325018
ALCALDE DEL G.A.D. MANTA

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

00102457

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1360000980001

RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 | **Estado:** ABIERTO - MATRIZ | **FEC. INICIO ACT.:** 04/02/1923

NOMBRE COMERCIAL: ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS, REALIZADAS POR ORGANISMOS DE ADMINISTRACION CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 9 Numero: S/N Interseccion: AV. 4 Referencia: FRENTE AL PALACIO DE JUSTICIA Telefono Trabajo: 052611558 Fax: 052611714 Telefono Trabajo: 052611479 Email: mimm@manta.gov.ec Celular: 0991706422 Email: contabilidad@manta.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 | **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | **FEC. INICIO ACT.:** 15/05/2008

NOMBRE COMERCIAL: CCDI MAMA INES MANTA | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTADAS POR GUARDERIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. LA CULTURA Numero: S/N Referencia: A LADO DEL COLEGIO 5 DE JUNIO Edificio: PATRONATO MUNICIPAL Telefono Trabajo: 052613965

No. ESTABLECIMIENTO: 002 | **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL | **FEC. INICIO ACT.:** 15/05/2008

NOMBRE COMERCIAL: CCDI 2 DE AGOSTO MANTA | **FEC. CIERRE:** 03/06/2008 | **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTADOS POR GUARDERIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: 2 DE AGOSTO Calle: 314 Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA ESCUELA HERNESTO VELASQUEZ Celular: 0985486307

No. ESTABLECIMIENTO: 004 | **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL | **FEC. INICIO ACT.:** 15/05/2008

NOMBRE COMERCIAL: CCDI GOTITAS DE MAR MANTA | **FEC. CIERRE:** 03/06/2008 | **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTADOS POR GUARDERIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: SAN LORENZO Barrio: SITIO LAS PIÑAS Numero: S/N Referencia: FRENTE A LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Celular: 0999634266

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificacion de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en 02 fojas útiles.
Manta, a 27 NOV 2018
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

Código: RIMRUC2018000815341
Fecha: 16/04/2018 15:43:36 PM

00102458

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

NIS.

MEMORANDO CIRCULAR No. 0027 **SA**

Para: Directores Nacionales de Auditoría
Directora Nacional de Auditoría en Territorio Costa e Insular
Directores Provinciales de Auditoría
Auditores Internos

De: Subcontralor de Auditoría

Asunto: Suscripción de Convenio

Fecha: 24 JUN 2019

Con fecha 12 de noviembre de 2018, la Contraloría General del Estado suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un Convenio de Cooperación Interinstitucional comprometiéndose, al tenor del literal a) de su cláusula cuarta, a que "*En sus acciones de control, considerará las normas establecidas en la LOSNCP sobre la aplicación y prevalencia de lo acordado en los contratos de financiamiento suscritos entre las instituciones del Estado del Ecuador y el BIRF sobre la ley nacional, respecto de los proyectos de carácter productivo financiados total o parcialmente con recursos provenientes de créditos otorgados por el BIRF*".

Lo transcrito se encuentra en plena concordancia con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública que, respecto de los contratos financiados con préstamos y cooperación internacional, dispone que "*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*".

Con estos antecedentes, se recuerda a ustedes la obligatoriedad del cumplimiento de esta normativa.

Ing. Hugo Pérez Mena

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE BANCO MUNDIAL (BIRF) Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE ECUADOR

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante el "Convenio") los siguientes organismos, a través de sus representantes en el Ecuador: el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", representado por el señor Alberto Rodríguez, Director para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, y la Contraloría General del Estado de Ecuador, representada legalmente por el doctor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado (subrogante), en adelante la "Contraloría General del Estado" o "CGE".

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

El BIRF, es un organismo multilateral de crédito, del cual es miembro la República del Ecuador desde diciembre de 1945.

El BIRF tiene como misión fundamental reducir la pobreza, mejorar las condiciones de vida, y promover el desarrollo sostenible en sus Estados miembros. Para cumplir su misión, ha establecido dos ambiciosas metas: reducir la pobreza extrema y fomentar la prosperidad compartida. El BIRF busca alcanzar estas metas a través de la entrega de préstamos, garantías, donaciones, asistencias técnicas y la provisión de servicios para compartir su conocimiento con países en vías de desarrollo, en el marco de lo establecido en su Convenio Constitutivo.

SEGUNDA.- NORMATIVA LEGAL DEL ECUADOR

Los artículos 211 y 212 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) definen a la Contraloría General del Estado, como el organismo técnico "*...encargado del control de la utilización de los recursos estatales...*", para lo cual se le asigna entre otras funciones, la de "dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público...". Los artículos 225 y 315 de la CRE definen lo que comprende el sector público.

Acorde con el marco constitucional antes referido, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE), señala: "*Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los*

derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley."

Por su parte, el artículo 31, numeral 1, de la LOCGE, establece como función y atribución de la CGE, entre otras, la de "*Practicar la auditoría externa, en cualquiera de sus clases o modalidades, por sí o mediante la utilización de compañías privadas de auditoría, a todas las instituciones del Estado, corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria esté integrado con recursos públicos...*"

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 212 de la CRE, y los artículos 31 numeral 34, y 39 de la LOCGE, es función de la CGE, la de determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas, relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control; sin perjuicio de los indicios de responsabilidad penal, que eventualmente podrían establecerse incluso por otras instancias competentes como la Fiscalía General del Estado.

La República del Ecuador a través de sus instituciones, conforme lo permite la Constitución de la República y la normativa nacional, puede celebrar contratos de financiamiento, entre otros, con los organismos multilaterales de crédito, como el BIRF, en los cuales el Ecuador es miembro, para financiar proyectos de carácter productivo, en los que determina las condiciones y políticas aplicables a los referidos proyectos.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) al respecto señala: "*Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional. En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*"

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre el BIRF y la Contraloría General del Estado, con el fin de que los procesos de control de los recursos públicos que ejecute la CGE, respecto de proyectos de carácter productivo financiados por el BIRF, se realicen con pleno reconocimiento del marco normativo y regulatorio establecido en los contratos de financiamiento relacionados con dichos proyectos, y también establecer algunas acciones que viabilicen los procesos de control de los referidos proyectos.

CUARTA.- MECANISMOS DE COLABORACIÓN

Las partes declaran su compromiso con el objeto del presente Convenio, para lo cual llevarán a cabo una coordinación y colaboración de forma permanente, especialmente a través de las siguientes acciones:

La Contraloría General del Estado:

a) En sus acciones de control, considerará las normas establecidas en la LOSNCP sobre la aplicación y prevalencia de lo acordado en los contratos de financiamiento suscritos entre las instituciones del Estado del Ecuador y el BIRF sobre la ley nacional, respecto de los proyectos de carácter productivo financiados total o parcialmente con recursos provenientes de créditos otorgados por el BIRF.

b) Cuando la CGE considere la existencia de observaciones, respecto de la aplicación de las normas relativas a las políticas ambientales y sociales, las políticas de administración financiera y las políticas de adquisiciones del BIRF, por parte de los administradores de los recursos públicos, podrá solicitar al BIRF información y asesoría para aclarar las dudas que pueda tener, sin perjuicio de las acciones que de conformidad con la ley le corresponden.

c) Coordinará con el BIRF el apoyo necesario para determinar con exactitud la aplicación de las normas respectivas a las políticas ambientales y sociales, las políticas de administración financiera y de adquisiciones del BIRF, en el marco de los convenios de financiamiento correspondientes. Este apoyo podrá ser materializado con talleres formativos o reuniones de trabajo para aclarar aspectos precisos de las normas.

El BIRF:

a) De conformidad con lo dispuesto por las políticas y procedimientos del BIRF, los mismos mantendrán un esquema de supervisión fiduciaria, lo cual no exime de la responsabilidad que sobre la ejecución y la administración contractual corresponde al administrador de los recursos públicos en el marco de los proyectos. Las disposiciones sobre roles y responsabilidades de las instituciones del Estado de Ecuador y del BIRF se establecen en los marcos legales y de política correspondientes, así como en convenios de financiamiento respectivos.

b) A solicitud de la CGE, el BIRF colaborará mediante la entrega de información relativa a la implementación de la operación correspondiente mientras esté en el ámbito de su control, incluyendo, respecto de la contratación y/o ejecución de contratos, y políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF, siempre y cuando dicha solicitud de información pueda ser entregada de acuerdo con las políticas de divulgación del BIRF.

c) El BIRF promoverá la capacitación a los servidores de la CGE respecto de su normativa, políticas, procedimientos y formas y tipos de contratos, por propia iniciativa o en base a las solicitudes de la CGE, aspecto que será coordinado por las áreas correspondientes.

QUINTA.- MATERIAS ESPECÍFICAS

Las partes, a efectos de otorgar mayor claridad respecto a los derechos y obligaciones contenidas en los convenios de financiamiento suscritos entre el BIRF y las instituciones del Estado del Ecuador, señalan lo siguiente:

5.1 POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES. La obligación de cumplir con las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF queda plasmada en los convenios de financiamiento asociados a cada proyecto financiado por el BIRF. Estas políticas y procedimientos establecen lineamientos

para evitar, minimizar, disminuir y/o compensar impactos ambientales y sociales de estos proyectos.

Para cada proyecto financiado por el BIRF, en caso de existir brechas entre las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF y lo previsto en la legislación nacional ecuatoriana, las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF prevalecerán.

Asimismo, para cada proyecto financiado por el BIRF, las instituciones del Estado de Ecuador tienen la obligación de cumplir con las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF, de conformidad con los respectivos convenios de crédito, incluyendo los instrumentos relacionados y preparados con la debida no-objeción del BIRF (e.g. planes de manejo socioambiental, planes y marcos de reasentamiento, planes y marcos para pueblos indígenas, etc.), aún en aquellos aspectos que no se encuentran regulados o que son discordantes con lo establecido en la legislación nacional ecuatoriana.

5.2 ADQUISICIONES. Los procedimientos de adquisiciones financiados total o parcialmente con fondos de los contratos de financiamiento con el BIRF seguirán las normas establecidas en dichos contratos.

5.3 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. Las obligaciones en materia de administración financiera están mencionadas en las diversas cláusulas contractuales en los convenios de financiamiento respectivos. Las mismas establecen que los proyectos deben contar con sistemas de gestión financiera que cumplan los requisitos mínimos del BIRF. Principalmente se debe asegurar el adecuado control presupuestal, contable, de control interno y auditoría de los recursos otorgados en el financiamiento.

La complementariedad indicada en el artículo 3 de la LOSNCP se aplicará en aquellos casos donde no se contradiga un principio o procedimiento de las normas establecidas en los convenios de financiamiento.

SEXTA.- DURACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de su suscripción, sin perjuicio de lo cual, podrá renovarse o terminarse anticipadamente por acuerdo de las partes.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Con el objeto de dar seguimiento al presente convenio de cooperación, las partes designan como coordinadores por cada una de ellas a los señores:

Por parte de la CGE al Subcontralor de Auditoría o su delegado.

Por parte del BIRF al Representante Residente o su delegado.

Los coordinadores se reunirán cada vez que uno de ellos estime pertinente, previa convocatoria por escrito a su contraparte, con la finalidad de realizar el seguimiento, supervisión, coordinación y mantener la debida interacción y/o comunicación.

OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS

Se adjunta como documentos habilitantes de este Convenio, las copias certificadas de los documentos que acrediten las calidades de los intervinientes.

NOVENA.- LÍMITES DEL PRESENTE CONVENIO

a) Siendo el objeto del Convenio la colaboración, de acuerdo con lo establecido en su Cláusula Tercera, se aclara que el Convenio no establece derechos ni obligaciones permanentes en favor de las partes.

b) El BIRF interpreta sus normas, políticas y procedimientos de forma independiente y determina como éstas se harán aplicables a las operaciones a las cuales proveerá financiamiento. El Convenio no otorga a la CGE la facultad de interpretar las normas, políticas y procedimientos del BIRF ni la forma en que dichas normas, políticas y procedimientos son aplicadas por el BIRF en cada una de las operaciones que financian o puedan financiar a futuro.

c) El BIRF se reserva expresamente sus privilegios e inmunidades, así como las de sus representantes y funcionarios, por lo que nada en este Convenio puede ser interpretado como una renuncia a dichos privilegios e inmunidades.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todos los efectos de este convenio se señala domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador.

En caso de suscitarse controversias en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlas de mutuo acuerdo, a través de los coordinadores designados bajo los principios de buena fe, común acuerdo, espíritu de colaboración; y, de no ser posible, con la participación directa de sus máximas autoridades, que, para el caso del BIRF, serán los representantes acreditados en el Ecuador.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

Las comunicaciones o notificaciones de documentos que así se requieran, se realizarán por escrito, para lo cual las partes señalan como su domicilio las siguientes direcciones:

- Contraloría General del Estado: Av. Juan Montalvo E4-37 y Av. 6 de Diciembre. Teléfonos (593-2) 3987-100, 3987-200, Quito – Ecuador.
- Banco Mundial, BIRF, Av. 12 de Octubre 1830 y Cordero, Edif. World Trade Center, Torre B, Piso 13. Teléfonos (593-2) 294-3600. Quito, Ecuador.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para representar a los comparecientes, las partes aceptan las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional regirá desde la fecha de su suscripción.

00102461

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Para constancia de su aceptación, las partes firman el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y validez en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los doce días del mes de Noviembre de 2010

Alberto Rodríguez
Director para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú
REPRESENTANTE DEL BIRF

Dr. Pablo Celi de la Torre
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en 04 fojas útiles.
Manta, a 27 NOV 2010

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00102462

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Número único de identificación: 1302017510

Nombres del ciudadano: SCHWARZ GILABERT OTTO ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 31 DE OCTUBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BACZENSKI PAULA JEANNE

Fecha de Matrimonio: 7 DE MAYO DE 2015

Nombres del padre: SCHWARZ KLAESCHEN OTTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GILABERT BLANCA

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 191-280-16529

191-280-16529

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1302017510

Nombre: SCHWARZ GILABERT OTTO ALEJANDRO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 191-280-16548

191-280-16548

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00102463

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. Santiago Fierro Urresta
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

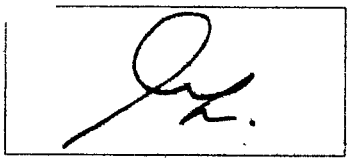

Número único de identificación: 1306325018

Nombres del ciudadano: INTRIAGO QUIJANO AGUSTIN ANIBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: INTRIAGO ROSADO AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: QUIJANO FRANCO RUTHY JUSTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 198-280-16644

198-280-16644

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1306325018

Nombre: INTRIAGO QUIJANO AGUSTIN ANIBAL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 197-280-16654

197-280-16654

Factura: 001-002-000050218

00102464

20191308001O01306

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308001O01306

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LINA CEDEÑO RIVAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (15:42)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEPTIMA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
:HWARZ GILABERT OTTO LEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302017510

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-03-2006
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	OTTO SCHWARZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1302017510

OBSERVACIONES:	730-2006

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20191308001O01306

MATRIZ	
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (15:42)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-03-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	730

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SCHWARZ GILABERT OTTO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302017510

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-03-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	730

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

nueve mil uno (9005)

00102465

NUMERO: SETECIENTOS TREINTA
PODER GENERAL: OTORGADA POR LOS CÓNYUGES SEÑOR EWEN DAVID LOTHIAN WILSON Y MARTHA ERIKA SCHWARZ GILABERT A FAVOR DEL SEÑOR OTTO ALEJANDRO SCHWARZ GILABERT
Cuantía: Indeterminada.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintidós de Marzo del dos mil seis, ante mi Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón Manta, COMPARECEN: LOS CÓNYUGES SEÑOR **EWEN DAVID LOTHIAN WILSON** Y MARTHA ERIKA SCHWARZ GILABERT, casados entre sì, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Manta, capaces para contratar y obligarse y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanías.- Doy Fe.- Dichos otorgantes con amplia libertad en los efectos y resultados de este PODER GENERAL, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que se la eleve a escritura pública es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: Sirvase Elevar a Escritura Pùblica e insertar en el protocolo a su cargo, una minuta de PODER GENERAL, contenida en las siguientes clàusulas.- PRIMERA.-Libre y voluntariamente comparecen LOS CÓNYUGES SEÑOR **EWEN DAVID LOTHIAN WILSON** Y MARTHA ERIKA SCHWARZ GILABERT, casados entre sì, por sus propios derechos, en calidad de "MANDANTES".- **SEGUNDA.-** OBJETO.- Por medio de este instrumento público, los cónyuges señor **EWEN DAVID LOTHIAN WILSON** Y SEÑORA MARTHA ERIKA SCWARZ

GILABERT, confieren **PODER GENERAL, amplio y suficiente**, cual en derecho se requiere, a favor del mandatario señor OTTO ALEJANDRO SCHWARZ GILABERT, para que en sus nuestros nombres y representaciones realice lo siguiente: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los mandante. B) Venda bienes inmuebles, vehículos, done, permute, hipoteque, partición extrajudicial, dè en arriendo, en anticresis, en comodato, etc. los bienes del mandante, c) Adquiera para los mandantes a cualquier titulo bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales etc. d) La represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas y continuar el juicio hasta su conclusión en cualquier instancia. E) Cancele gravámenes a favor de los mandante. F) Entregue o reciba a cualquier titulo. G) Gire, ceda, acepte, proteste cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, etc. H) Para que, en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad de la mandante y su expreso consentimiento, i) Para que de ser necesario firme o garantice a favor de terceras personas, j) Para que, celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquiera naturaleza, sin limitación alguna, k) Firme en nombre de la mandante cualquier

nueve mil seis (9006)

00102466

documento pùblico o privado que fuere necesario. Firme contratos judiciales o extrajudiciales. Para que otorgue en Procuración Judicial a un Abogado de su confianza para que firme todo documento pùblico o privado como si fuera mi persona, de tal manera que no tenga obstáculo en el mandato encomendado, comparezca ante cualquier Institución Bancaria y Financiera a realizar los siguientes actos: Abrir, cerrar, hipotecar, renovar crèditos en cuentas de ahorros y corrientes en Instituciones bancarias y Financieras, Reciba dinero, vender, comprar, permutar, rescindir, donar bienes de mi propiedad, hipotecar, prendar y en general firme todo documento en la mencionada Institución, cobre mensualidades, reciba dinero, cheques y los cobre de cualquier Institución, de tal manera que el mandatario no tenga obstàculo en el mandato encomendado.- Inicie cualquier clase de Juicios.- Intervenga en todo tràmite judicial o extrajudicial.- Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones sean de la naturaleza que fueren, de tal manera que no tenga obstáculo en el mandato encomendado, para que firme todo documento pùblico o privado como si fuera su persona, facultad que le concede de conformidad al articulo cuarenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente.- LA DE ESTILO.- Usted señor Notario

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

dígnese agregar las demàs cláusulas de estilo para la plena validez de este Poder General que en esta fecha se otorga.- Minuta firmada por el abogado Ramón Mero Espinoza, del Colegio de Abogados de Manabì, Registro Nùmero: 1513.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes, la afirman y ratifican, la misma que con sus documentos habilitantes, quedan elevada a escritura pública con el valor legal.- Se cumplieron los preceptos legales.- Leída esta escritura a los otorgante, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma en unidad de acto. Doy fé.-

EWEN DAVID LOTHIAN WILSON

C.C. No130562002-1

MARTHA ERIKA SCHWARZ GILABERT

C.C. No 130187694-0

ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

NUMER

PODER
CORRE
SOCIED
REYES

CUANT

Ci d
Provinci
Marzo d
RIVAS,
COMPA
GEREN
y en ca
edad, d
legalme
de habe
cel cac
octubre
pleno co
cual pro
e instru
NOTARI
una que
cláusula
otorgam
WILLIAM

y
avor
WARZ
y
istre
ad de
culos,
icial,
, e
ra los
olès e
es. etc,
icial
que se
andas
asta
Cancel
ntr
, acepto
pagares
casos
ad de
Para que
a favor
toda cl
rídicos
ión algu
e cualqu

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA No. 130187694-0
APELLIDOS Y NOMBRES: SCHWARZ GILABERT MARTHA ERIKA
LUGAR DE NACIMIENTO: CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO: 14 NOV 1958
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
FECHA DE EXPIRACIÓN: 14 NOV 1958
FIRMA DEL CEDULADO

E233313222
NOMBRES: DAVID LOTHIAN WILSON
PROFESIÓN: ESTUDIANTE
PROF./OCUP.
07/09/2004
47583
FIRMA DEL DERECHO

00102467

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

33 - 0104
NUMERO

1301876940
CEDULA

SCHWARZ GILABERT MARTHA ERIKA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA
CANTON

MANABI
PROVINCIA

MANTA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Tribunal Supremo Electoral

Registro Civil Fierro Urresta
Registro Civil Fierro Urresta
PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE Ciudadanía No. 130201751-0

NOMBRES Y APELLIDOS: Otto Alejandro Schwarz Gilabert

FECHA DE NACIMIENTO: 31 de Octubre de 1956

LUGAR DE NACIMIENTO: Guayaquil Guayas

REG. CIVIL: TOMO 1U FOLIO 280 NUM. 12243

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION: Guayaquil Guayas 1956

FIRMA DEL CEDULADO

Ecuatoriana V1333-V1112

NACIONALIDAD: C/C. Paula Baczenzki Graemiger IND. DACT.

ESTADO CIVIL: Superior Estudiante

INSTRUCCION: PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: Otto Schwarz

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: Blanca Gilabert

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: Portoviejo Julio 1/88

FECHA DE CADUCIDAD: Indefinida

Form. No. B 1055201

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

[redacted]

ICA E4333-I2223
MARIHA ERIKA SCHARZ GILABERT
ADMINISTRADOR DE EMPRESA
PROF/OCUP
XX XXXXX
XXXX XXXXX
0,AGOSTO 30/05
0419795

00102468

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE IDENTIDAD No. 130562002-1
EWEN DAVIA LOTHIAN WILSON
WYNBURG GRAN BRETAÑA
ABRIL 3 de 1957
Ext 15 6432 25955
QUITO PICHINCHA 1987

Santiago Marroquín Urresta
JEFE DEL CANTÓN MANTA

00102469

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1301876940001

APELLIDOS Y NOMBRES: SCHWARZ GILABERT MARTHA ERIKA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO

FEC. NACIMIENTO: 23/12/1958 **FEC. ACTUALIZACION:** 06/03/2006

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/07/1999

FEC. INSCRIPCION: 11/08/1999

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE VIVIENDA.

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: VIA BARBASQUILLO Número: S/N
Referencia: CIUDADELA BARBASQUILLO, A LADO DEL HOTEL HOWARD JOHNSON Teléfono: 052625515

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA

Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben declarar Impuesto a la renta siempre que sus ingresos brutos anuales superen la base mínima exonerada.

Personas naturales que posean ingresos anuales superiores a $40.000 o un capital propio superior a $60.000 están obligadas a llevar contabilidad y por lo tanto se convierten en agentes de retención.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1 **CERRADOS:** 0

JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EDPAZMINO **Lugar de emisión:** MANTA/MA Y CALLE 8 **Fecha y hora:** 06/03/2006 03:03:14

SRI
Servicio de Rentas Internas

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1301876946001

APELLIDOS Y NOMBRES: SCHWARZ GILABERT MARTHA ERIKA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 02/07/1999

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. ACT. :** 06/03/2006

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE VIVIENDA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: BARBASQUILLO Calle: VIA BARBASQUILLO Número: S/N Referencia: A LADO DEL HOTEL HOWARD JOHNSON Email: schwarzwilson@yahoo.com Telefono Domicilio: 052822018

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EDPAZMINO Lugar de emisión: MANTA/7 VIA Y CALLE 8

Fecha y hora: 06/03/2006 03:03:14

Ab. Santiago F... NOTARIA PRIMERA

00102470

Factura: 001-002-000050218

2019	**13**	**08**	**01**	**O01306**

SE OTORGO ANTE LA EX NOTARIA ABG. MARIA LINA CEDEÑO RIVAS Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA SÉPTIMA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN 05 **FOJAS** ÚTILES **(ESC.730)** AUTORIZADA EL DÍA 22 DE MARZO DEL 2006.- **EL NOTARIO ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA CON ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.**-PETICIONARIO/A: OTTO SCHWARZ - MANTA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019. EL NOTARIO.-

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.

2019	**13**	**08**	**01**	**O01306**

RAZÓN.- Que revisado los archivos de esta Notaria a mi cargo la Escritura Nº 730 del 22 de MARZO del 2006, de **PODER GENERAL** QUE OTORGA LOS SEÑORES EWEN DAVID LOTHIAN WILSON Y MARTHA SCHWARZ GILABERT A FAVOR DE OTTO ALEJANDRO SCHWARZ GILABERT, hasta la presente fecha, NO existe razón de haber sido revocado. Desconociendo el Notario la Supervivencia del poderdante.- **EL NOTARIO ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA CON ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.**-PETICIONARIO/A: OTTO SCHWARZ - MANTA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019. EL NOTARIO.-

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

GAD Manta

00102471

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACION
No. 01-ALC-M-JOZC-2017

Administración Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño

CONSIDERANDO:

***Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

***Que,** el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".*

***Que,** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **1.** Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; **2.** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón". **3.-** Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*

***Que,** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanísticos, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.*

***Que,** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **a)** Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; **b)** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; **c)** Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*

***Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "**Al Concejo Municipal** le corresponde: **l)** Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley";*

*Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le **corresponde al Alcalde o alcaldesa: b)** Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; **h)** Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas";*

Que, el Art. 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana..."

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos". Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce afectos jurídicos individuales de forma directa..."

Que, el Art. 366 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad".

Que, el Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:.- "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago".

Que, el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación..".

Que, el Art. 449 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio..."

Que, el Art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Párrafo segundo: "...Del valor a pagarse descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."

Que, el Art. 487 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Para la realización de los diferentes proyectos que consten en los planes de ordenamiento territorial, la municipalidad o distrito metropolitano coordinará la participación de los propietarios de inmuebles sean personas naturales o jurídicas que se beneficien de manera directa o indirecta de las obras públicas tales como obras municipales de urbanización; nuevas vías; ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados; o para la construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, agua potable y sus plantas de tratamiento; para el efecto se entregará a favor del sector público hasta el cinco por ciento (5%) de la superficie del terreno de su propiedad, valor que podrá ser deducido por concepto de pago total o parcial de contribución especial de mejoras, siempre que no existan construcciones. Si excede del cinco por ciento (5%) mencionado en el inciso anterior, se pagará el valor del exceso y si hay construcciones el valor de estas, considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en este Código."

Que, el Art. 783 del Código de Procedimiento Civil, expresa: "La declaración de utilidad pública para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo.

La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa".

Que, mediante Oficio No. 268-DPOT-JZO de fecha 05 de diciembre de 2016, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, manifiesta que en relación al oficio No. UGP-GPR-AL-0347-OFI suscrito por el Ing. Miguel Cevallos Chávez – Coordinador de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto GAD Manta, referente a los proyectos financiados por el Banco Mundial, para la ejecución de la Regeneración de la Avenida Barbasquillo (desde la Escuela de Pesca hasta la Entrada Edificio La Joya), analizada la documentación técnica entregada y la que reposa en el archivo, se detallan las propiedades que están afectadas con la implantación del Proyecto Vía a Barbasquillo, 1.- PABLO MARCELO ECHEVERRIA CUEVA y MARIURI MARCELA MERA VILLEGAS, con clave catastral # 1-16-12-20-000 Escritura de Compraventa, Contrato de Mutuo, Constitución de Gravamen Hipotecario, Prohibición de Enajenar y Contrato de Seguros, celebrada 2 de junio de 2011 e inscrita 5 de julio de 2011, con un área de 617,52m2, lote # 21 de la urbanización Peñón del Mar.

Área afectada; 26,06m2
Sur (frente): 19,20m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 19,20m.- lindera área sobrante Pablo Marcelo Echeverria Cueva
Este; (costado izquierdo): 1,40m.- lindera calle Pública urbanización Peñón del Mar
Oeste (costado derecho): 1,18m.- lindera Plaza del Sol (estacionamiento)
Porcentaje de afectación: 4,22%

Área física sobrante: 591.46m2
Sur (frente): 19,20m.- lindera Vía Barbasquillo

Norte (atrás): 19,00m.- lindera lote 19 de urbanización Peñón del Mar.
Este (costado derecho): 32,10m.- lindera calle Pública urbanización Peñón del Mar
Oeste (costado izquierdo): 31,92m.- lindera Plaza del Sol (estacionamiento)

Nota: Este terreno posee cerramiento frontal de 19,20m, con columnas hormigón armado y mampostería por lo tanto a través de la Dirección de Obras Publicas se debe establecer el valor del mismo. De igual manera es preciso señalar que de acuerdo a la información Registral emitida por el Registro de la Propiedad de Manta el 3 de diciembre de 2016, posee gravamen de hipoteca vigente.

2.- DENIS ESTEBAN Y CARLOS XAVIER BECERRA GUZMAN; clave catastral # 1-16-12-22-000
Escritura de Compraventa, celebrada 2 de Julio de 2012 e inscrita 13 de agosto de 2012, con un área de 1.206,34m2, lote # 20 de la urbanización Peñón del Mar.

Área afectada; 17,40m2
Sur (frente): 19,20m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 19,20m.- lindera área sobrante Denis y Carlos Becerra Guzmán
Este; (costado izquierdo): 0,70m.- lindera urbanización Portal del Sol
Oeste (costado derecho): 1,12m.- lindera calle Pública urbanización Peñón del Mar
Porcentaje de afectación: 1,44%

Área física sobrante: 1.188,94m2
Sur (frente): 19,20m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 19,00m.- lindera lote 1 de urbanización Peñón del Mar.
Este (costado izquierdo): 64,17m.- lindera urbanización Portal del Sol
Oeste (costado derecho): 62,73m.- lindera calle Pública urbanización Peñón del Mar

Nota: Este terreno posee cerramiento frontal de 19,20m. con columnas de hormigón armado y mampostería, por lo tanto a través de la Dirección de Obras Publicas se debe establecer el valor del mismo.

3.- KLEVER SEBASTIAN PINARGOTE ALCIVAR Y NANCY CECILIA MONTENEGRO TULCANAZO; clave catastral # 1-17-62-02-000
Lote con escritura de compraventa celebrada en la Notaria Primera de Manta el 28 de abril de 2006 e inscrita en el Registro Propiedad de Manta el 30 de mayo de 2006, con un área de 510,00m2

Área afectada: 27,39m2
Norte (frente). 17,00m.- lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 17,00m.- lindera área sobrante Klever Pinargote Alcivar y Nancy Montenegro Tulcanazo.
Este (costado derecho): 1,62m.- lindera calle intermedia Ciudadela Universitaria
Oeste (costado izquierdo): 1,39m.- lindera área reserva Cesar Medranda Peralta
Porcentaje de afectación: 5,37%

Área sobrante: 482,61m2
Norte (frente): 17,00m.- lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 17,00m.- lindera área reserva Cesar Medranda Peralta
Este (costado derecho): 28,38m.- lindera calle intermedia Ciudadela Universitaria
Oeste (costado izquierdo): 28,61m.- lindera área reserva Cesar Medranda Peralta.

Nota: Dentro del área afectada los propietarios, han construido un piso de hormigón con recubrimiento de cerámica por lo tanto la Dirección de Obras Publicas deberá establecer el valor del mismo.

4.- JOSE RAMON PALADINES BAZURTO, clave catastral # 1-16-28-01-000

Escritura compraventa celebrada 15 de febrero de 1990 e inscrita el 26 de julio de 1990, con un área de 25.000,00m2, posteriormente efectuaron una venta de 10.000,00m2 a favor de Galo Palacio y Violeta Hanze, y 1.000,00m2 se destinaron para la planificación de vía; resultando un área sobrante de 14.000,00m2, área que ante la falta de un levantamiento planimetrico actualizado podrá ser rectificada o ratificada.

Área afectada; 41,15m2

Norte (frente): 50,00m.- lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 50,00m.- lindera área sobrante José Ramón Paladines Bazurto
Este (costado derecho): 1,03m.- lindera Cesar Oswaldo Medranda Peralta
Oeste (costado izquierdo): 0,83m.- lindera Carmen de Arcentales
Porcentaje de afectación: 0,29%

Área sobrante: 13.958,85m2
Sur (frente): 50,00m.- lindera vía Barbasquillo
Norte (atrás): 50,00m.- lindera Carmen de Cedeño
Este (costado derecho): 280,00m.- lindera Cesar Oswaldo Medranda Peralta
Oeste (costado izquierdo): 280,00m.- lindera Carmen de Cedeño

Nota: Este terreno posee cerramiento frontal de 50,00m. con columnas hormigón armado y mampostería por lo tanto a través de la Dirección de Obras Publicas se debe establecer el valor del mismo. De igual manera es preciso señalar que de acuerdo a la Información Registral emitida por el Registro de la Propiedad de Manta el 29 de noviembre de 2016, posee gravamen de hipoteca y demandas vigentes.

5.- CESAR OSWALDO MEDRANDA PERALTA Y ANGELA AUGUSTA SOLORZANO CRUZATTI, clave catastral # 1-17-02-01-000

Escritura compraventa celebrada 13 de agosto de 1982 e inscrita el 25 de agosto de 1983, con un área de 25.000,00m2, posteriormente efectuaron una venta de 10.000,00m2 a favor de Galo Palacio y Violeta Hanze, otra venta de 510,00m2 a favor de Klever Pinargote y Nancy Montenegro, 955,00m2 se destinaron para la planificación de vía y existe un área sin justificar por el propietario de 7624,28m2; resultando un área sobrante de 5.910,72m2, área que ante la falta de un levantamiento planimetrico actualizado podrá ser rectificada o ratificada.

Área afectada; 19,81m2

Norte (frente): 17,01m.- lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 17,01m.- lindera área sobrante Cesar Medranda y Ángela Solórzano
Este (costado derecho): 1,39m.- lindera Klever Pinargote y Nancy Montenegro
Oeste (costado izquierda): 1,03m.- lindera José Paladines Bazurto
Porcentaje de afectación: 0,33%

Área sobrante: 5.990,91m2

Nota: De acuerdo a la información Registral emitida por el Registro de la Propiedad de Manta el 3 de diciembre de 2016, posee demandas vigentes. Las medidas, linderos del área sobrante no se las ha podido detallar por las falta de levantamiento.

Como se puede apreciar las afectaciones a los diferentes predios no sobrepasa el 5% del área total de cada predio (excepto predio Klever Pinargote), por lo tanto la Asesoría Jurídica Municipal

[redacted]

deberá emitir su criterio con respecto al proceso jurídico a seguir, en función de la política que sobre estos aspectos emite el Banco Mundial.

Que, con oficio No. 0029-DCAR-JCM-GAD-M de fecha enero 17 del 2017, suscrito por el C.P.A Javier Cevallos Morejón, Director de Avalúos, Catastros y Registros (e), indica que, como alcance al oficio No. 1090-DACR-JCM-GAD-M del 14 de diciembre de 2016, completa el valor del metro cuadrado, referente a la lista de afectados. 1) Que el lote de terreno perteneciente a Pablo Marcelo Echeverria Cueva y Marjuri Marcela Vera Villegas con clave catastral 1161220000 corresponde a uno de los lotes afectados por la ampliación de la vía Barbasquillo, con un área de terreno correspondiente a 26.06m2 a la cual se le asigna el código catastral 1161224000. Valor por metro cuadrado USD$ 170.00; 2) El lote de terreno perteneciente a Denis Esteban y Carlos Xavier Becerra Guzmán con clave catastral 1161219000 corresponde a uno de los lotes afectados por la ampliación de la vía barbasquillo, con un área de terreno de 17,40m2 a la cual se le asigna el código catastral 11601224000. Valor por metro cuadrado USD$ 170.00: 3) El lote de terreno perteneciente a Klever Sebastián Pinargote Alcívar y Nancy Cecilia Montenegro Tulcanazo, con clave catastral 1176202000 corresponde a uno de los lotes afectados por la ampliación de la vía a barbasquillo, con un área de terreno correspondiente a 27,39m2 a la cual se le asigna el código catastral No. 1176204000 Valor por metro cuadrado USD$ 100.00; 4) El lote de terreno perteneciente a José Ramón Paladines Bazurto con clave catastral 1162801000 corresponde a uno de los lotes afectados por la ampliación de la vía Barbasquillo, por un área de terreno correspondiente a 41.15m2 a la cual se le asigna el código catastral No. 1162802000. Valor por metro cuadrado USD$ 100.00; 5) El lote de terreno perteneciente a Cesar Oswaldo Medranda Peralta y Ángela Augusta Solórzano Cruzatti con clave catastral 1176201000 corresponde a uno de los lotes afectados por la ampliación de la vía a barbasquillo, por un área de terreno correspondiente a 19,81m2 a la cual se le asigna el código catastral 1176205000. Valor por metro cuadrado USD$ 100.00.

*Mediante memorando No. 015-SADP-DOPM de fecha enero 04 de 2016, suscrito por la Arq. Sara Delgado Palma, Directora de Obras Públicas (e), indica que en atención a memorando No. 5664-SM-PGL de fecha 21 de diciembre del 2016, en el cual se anexa informes emitidos por las Direcciones de Planificación y Ordenamiento Territorial y Avalúos y Catastros, referente a la afectación de 4 predios para la ejecución de la "Regeneración Urbana de la avenida Barbasquillo (desde la escuela de Pesca hasta la entrada Edificio La Joya); para lo cual se permite anexar en informe técnico suscrito por el Ing. Fabián Moreira, que dice: Una vez revisada la documentación adjunta, le informo que existen 4 propiedades que son afectadas por la ejecución del Proyecto, estos predios tienen afectación de su cerramiento frontal y piso H.S que a continuación detallo el tipo de afectación: **Propiedad No. 1 PABLO MARCELO ECHEVERRIA CUEVA Y MARJURI MARCELA MERA VILLEGAS**; esta propiedad se ve afectada en la parte frontal de su cerramiento con una longitud de 19,20m;*

CARACTERISTICA DEL CERRAMIENTO:

Cimentación;	*H.A.*
Columna:	*H.A (25x15)*
Viga superior:	*H.A (25x15)*
Mampostería:	*Ladrillo burrito*
Altura:	*2,60m.*
Acabado:	*Enlucido int. Ext. Con detalle*
Pintura:	*Interior /exterior*
Costo del cerramiento:	*$ 253.20*
Costo total de la afectación:	*4.861,44*

Propiedad No. 2 DENNIS STEBAN Y CARLOS XAVIER BECERRA GUZMAN. *Esta propiedad se ve afectada en la parte frontal de su cerramiento en una longitud de 19,20m.*

CARACTERISTICA DEL CERRAMIENTO

Cimentación;	*H.A.*
Columna:	*H.A (25x15)*
Viga superior:	*H.A (25x15)*
Mampostería:	*Ladrillo burrito*
Altura:	*2,60m.*
Acabado:	*Enlucido int. Ext. Con detalle*
Pintura:	*Interior /exterior*
Costo del cerramiento:	*$ 253.20*
Costo total de la afectación:	*4.861,44*

Propiedad No. 3 KLEVER SEBASTIAN PINARGOTE ALCIVAR Y NANCY CECILIA MONTENEGRO TULCANAZO. *Esta propiedad se ve afectada en la parte frontal de su predio con un piso H.S (17,00x3,00) y jardinería L=24m.*

CARACTERISTICA DEL PISO

Piso:	*H.S.*
Columna:	*H.A (25x15)*
Viga superior:	*H.A (25x15)*
Acabado:	*Ninguno*
Jardinería:	*Ladrillo burrito*
Costo del Piso (m2):	*$ 20,40*
Costo de la Jardinería (m):	*$ 19.25*
Costo total de la afectación:	*1.502,40*

Propiedad No. 4 JOSE RAMON PALADINES BAZURTO. *Esta propiedad se ve afectada en la parte frontal de su cerramiento en una longitud de 19,20m.* 50 m

Cimentación;	*H.A.*
Columna:	*H.A (25x15)*
Viga superior:	*H.A (25x15)*
Mampostería:	*Ladrillo burrito*
Altura:	*2,60m.*
Acabado:	*Ladrillo visto*
Pintura:	*Sin pintura*
Costo del cerramiento:	*$ 171.97*
Costo total de la afectación:	*6.878,80*

Costo total de demolición y desalojo de escombros: *2.800* + 6878,80 = 9678,80

Monto total por concepto de reposición de cerramiento y piso H.S

Que, mediante memorando No. 039-DGJ-AAV 2017, de fecha 17 de enero del 2017, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar, Procurador Síndico Municipal (e), en su parte pertinente expresa. "De conformidad con las normas enunciadas y acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúos, catastros y Registros, y Obras Públicas, se determina la factibilidad de la expropiación de 5 lotes para la Regeneración urbana de la Avenida Barbasquillo (desde la escuela de Pesca hasta la entrada Edifico La Joya), contando que esta obra es de gran importancia para la ciudad y que está siendo ejecutada con proyectos

financiados por el Banco Mundial; por lo tanto corresponde a usted señor Alcalde en calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, al amparo de lo previsto en el Art. 446 y Art. 447 del COOTAD, dictar la Resolución Administrativa, en los siguientes términos: ***Primero:*** *De conformidad a lo establecido en el Art. 487 del COOTAD, se coordinará con los propietarios afectados, la entrega a favor del Gobierno Municipal hasta el cinco por ciento (5%) de la superficie total del terreno; en razón de que la obra pública que se está ejecutando* ***"REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA BARBASQUILLO (DESDE LA ESCUELA DE PESCA HASTA LA ENTRADA EDIFICO LA JOYA),"*** *le beneficiará de manera directa y contribuirá al mejoramiento y desarrollo de la Ciudad. Las propiedades afectadas son las que a continuación se detallan:*

1.- PABLO MARCELO ECHEVERRIA CUEVA y MARJURI MARCELA MERA VILLEGAS, con clave catastral # 1-16-12-20-000
Área afectada; 26,06m2
Sur (frente): 19,20m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 19,20m.- lindera área sobrante Pablo Marcelo Echeverría Cueva
Este; (costado izquierdo): 1,40m.- lindera calle Pública urbanización Peñón del Mar
Oeste (costado derecho): 1,18m.- lindera Plaza del Sol (estacionamiento)
Porcentaje de afectación: 4,22%

2.- DENIS ESTEBAN Y CARLOS XAVIER BECERRA GUZMAN; clave catastral # 1-16-12-22-000
Área afectada; 17,40m2
Sur (frente): 19,20m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 19,20m.- lindera área sobrante Denis y Carlos Becerra Guzmán
Este; (costado izquierdo): 0,70m.- lindera urbanización Portal del Sol
Oeste (costado derecho): 1,12m.- lindera calle Pública urbanización Peñón del Mar
Porcentaje de afectación: 1,44%

3.- KLEVER SEBASTIAN PINARGOTE ALCIVAR Y NANCY CECILIA MONTENEGRO TULCANAZO; clave catastral # 1-17-62-02-000
Área afectada: 27,39m2
Norte (frente). 17,00m.- lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 17,00m.- lindera área sobrante Klever Pinargote Alcívar y Nancy Montenegro Tulcanazo.
Este (costado derecho): 1,62m.- lindera calle intermedia Ciudadela Universitaria
Oeste (costado izquierdo): 1,39m.- lindera área reserva Cesar Medranda Peralta
Porcentaje de afectación: 5,37%

4.- JOSE RAMON PALADINES BAZURTO, clave catastral # 1-16-28-01-000
Área afectada; 41,15m2
Norte (frente): 50,00m.- lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 50,00m.- lindera área sobrante José Ramón Paladines Bazurto
Este (costado derecho): 1,03m.- lindera Cesar Oswaldo Medranda Peralta
Oeste (costado izquierdo): 0,83m.- lindera Carmen de Arcentales
Porcentaje de afectación: 0,29%

5.- CESAR OSWALDO MEDRANDA PERALTA Y ANGELA AUGUSTA SOLORZANO CRUZATTI, clave catastral # 1-17-02-01-000

Área afectada; 19,81m2

Norte (frente): 17,01m.- lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 17,01m.- lindera área sobrante Cesar Medranda y Ángela Solórzano
Este (costado derecho): 1,39m.- lindera Klever Pinargote y Nancy Montenegro
Oeste (costado izquierdo): 1,03m.- lindera José Paladines Bazurto
Porcentaje de afectación: 0,33%

Segundo: *Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata el excedente del 5% del área afectada de la propiedad del señor Klever Sebastián Pinargote Alcívar y Nancy Cecilia Montenegro Tulcanazo, que corresponde a un área de 0.37m2; según la afectación de 5.37m2 determinado en los informes presentados por las Direcciones Técnicas Municipales; considerando para su indemnización el avaluó establecido por la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros, de USD$ 100.00 dólares cada metro cuadrado.*

Tercero: *Que se cuente con el informe de la Dirección Financiera, que determine la existencia de los recursos económicos y disponibilidad presupuestaria para el pago de indemnización del área a declararse de utilidad pública determinado en el numeral segundo del presente informe; y, los valores a cancelar de los predios afectados en sus construcciones, esto, acogiendo el informe presentado por la Dirección de Obras Públicas.*

En virtud de lo expuesto; y, en uso de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD Manta.

RESUELVE

PRIMERO: *De conformidad a lo establecido en el Art. 487 del COOTAD, se coordinará con los propietarios afectados, la entrega a favor del Gobierno Municipal hasta el cinco por ciento (5%) de la superficie total del terreno; en razón de que la obra pública que se está ejecutando* ***"REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA BARBASQUILLO (DESDE LA ESCUELA DE PESCA HASTA LA ENTRADA EDIFICO LA JOYA),"*** *le beneficiará de manera directa y contribuirá al mejoramiento y desarrollo de la Ciudad. Las propiedades afectadas son las que a continuación se detallan:*

1.- PABLO MARCELO ECHEVERRIA CUEVA y MARIURI MARCELA MERA VILLEGAS, con clave catástral # 1-16-12-20-000
Área afectada; 26,06m2
Sur (frente): 19,20m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 19,20m.- lindera área sobrante Pablo Marcelo Echeverria Cueva
Este; (costado izquierdo): 1,40m.- lindera calle Pública urbanización Peñón del Mar
Oeste (costado derecho): 1,18m.- lindera Plaza del Sol (estacionamiento)
Porcentaje de afectación: 4,22%

2.- DENIS ESTEBAN Y CARLOS XAVIER BECERRA GUZMAN; clave catastral # 1-16-12-22-000
Área afectada; 17,40m2
Sur (frente): 19,20m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 19,20m.- lindera área sobrante Denis y Carlos Becerra Guzmán
Este; (costado izquierdo): 0,70m.- lindera urbanización Portal del Sol
Oeste (costado derecho): 1,12m.- lindera calle Pública urbanización Peñón del Mar
Porcentaje de afectación: 1,44%

3.- KLEVER SEBASTIAN PINARGOTE ALCIVAR Y NANCY CECILIA MONTENEGRO TULCANAZO; clave catastral # 1-17-62-02-000

Área afectada: 27,39m2
Norte (frente). 17,00m.- lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 17,00m.- lindera área sobrante Klever Pinargote Alcívar y Nancy Montenegro Tulcanazo.
Este (costado derecho): 1,62m.- lindera calle intermedia Ciudadela Universitaria
Oeste (costado izquierdo): 1,39m.- lindera área reserva Cesar Medranda Peralta
Porcentaje de afectación: 5,37%

4.- JOSE RAMON PALADINES BAZURTO, clave catastral # 1-16-28-01-000

Área afectada; 41,15m2
Norte (frente): 50,00m.- lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 50,00m.- lindera área sobrante José Ramón Paladines Bazurto
Este (costado derecho): 1,03m.- lindera Cesar Oswaldo Medranda Peralta
Oeste (costado izquierdo): 0,83m.- lindera Carmen de Arcentales
Porcentaje de afectación: 0,29%

5.- CESAR OSWALDO MEDRANDA PERALTA Y ANGELA AUGUSTA SOLORZANO CRUZATTI, clave catastral # 1-17-02-01-000

Área afectada; 19,81m2
Norte (frente): 17,01m.- lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 17,01m.- lindera área sobrante Cesar Medranda y Ángela Solorzano
Este (costado derecho): 1,39m.- lindera Klever Pinargote y Nancy Montenegro
Oeste (costado izquierdo): 1,03m.- lindera José Paladines Bazurto
Porcentaje de afectación: 0,33%

SEGUNDO: Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata el excedente del 5% del área afectada de la propiedad del señor Klever Sebastián Pinargote Alcívar y Nancy Cecilia Montenegro Tulcanazo, que corresponde a un área de 0.37m2; según la afectación de 5.37m2 determinado en los informes presentados por las Direcciones Técnicas Municipales; considerando para su indemnización el avaluó establecido por la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros, que es de USD$ 100.00 dólares cada metro cuadrado, la misma que será cancelada con cargo a la Partida Presupuestaria No. 840301 TERRENOS, tal como así lo ha certificado la Dirección Financiera en su informe No. 0233-CVDM-DF-(E)-2017 de fecha 18 de enero del 2017

TERCERO: Acoger el informe presentado por la Dirección de Obras Públicas Municipal, concerniente al pago de valores de los predios afectados en sus construcciones; valores que serán canceladas con cargo a la partida presupuestaria No. 840302 EDIFICIOS, LOCALES, Y RESIDENCIAS, por un valor de USD$ 18.104.08 dólares americanos; y, partida Presupuestaria No. 730299 OTROS SERVICIOS, por un valor de USD$ 2.800,00 dólares americanos; tal como así lo ha certificado la Dirección Financiera en su informe No. 0233-CVDM-DF-(E)-2017 de fecha 18 de enero del 2017

GAD Manta

00102476

CUARTO: *Que, la Dirección Municipal de Avalúos y Catastros y Registros bloquee en el sistema Catastral. Las claves inmersas en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.*

QUINTO: *En virtud de lo que establece el Art. 452 del COOTAD, si es el caso, de que el predio a afectarse esta con deuda pendiente de predios urbanos; del valor a pagar se descontaran los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio este adeudando.*

SEXTO: *En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.*

SEPTIMO: *Notifíquese a través de la Secretaria Municipal, la presente Resolución al propietario o propietarios del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere y al Registrador de la Propiedad del Cantón manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.*

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los diecinueve días del mes de enero del dos mil diecisiete.

ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL CANTON MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que es Fiel Copia de su Original
Fecha: 10/02/2017
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTÓN MANTA
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que es Fiel Copia de su Original
Fecha:
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por: Ab. Verónica Macías V
Revisado por: Dr. Arturo Acuña Villamar- Procurado Sindico Mcpal.

00102477

RESOLUCIÓN DE EXPROPIACION
No. 003-ALC-M-JOZC-2016

Administración Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
2014-2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de República del Ecuador, señala: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 ibídem señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el articulo 241 ibídem, señala: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el articulo 264 ibídem, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el artículo 54 del COOTAD, señala: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el artículo 55 del COOTAD, señala "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 57 del COOTAD, señala: "Al Concejo municipal le corresponde: ... l) conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley";

Que, el artículo 60 del COOTAD, señala: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa:; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; **h)** Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas";

Que, el artículo 129 del COOTAD, señala: "Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana..."

Que, el artículo 364 del COOTAD, señala: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos". Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce afectos jurídicos individuales de forma directa..."

Que, el artículo 366 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

Que, el Art. 487 del COOTAD.- Para la realización de los diferentes proyectos que consten en los planes de ordenamiento territorial, la municipalidad o distrito metropolitano coordinará la participación de los propietarios de inmuebles sean personas naturales o jurídicas que se beneficien de manera directa o indirecta de las obras públicas tales como obras municipales de urbanización; nuevas vías; ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados; o para la construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, agua potable y sus plantas de tratamiento; para el efecto se entregará a favor del sector público hasta el cinco por ciento (5%) de la superficie del terreno de su propiedad, valor que podrá ser deducido por concepto de pago total o parcial de contribución especial de mejoras, siempre que no existan construcciones. Si excede del cinco por ciento (5%) mencionado en el inciso anterior, se pagará el valor del exceso y si hay

00102478

construcciones el valor de estas, considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en este Código."

Que, con oficio No. 015 -A MCC-UGP-GAD-Manta, de fecha 28 de enero del 2016, suscrito por el Ing. Miguel Cevallos; Coordinador de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto. GAD Manta, dirige oficio al Ing. Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, en la cual manifiesta que en relación a los proyectos como Banco Mundial, y a fin de continuar con la programación para la ejecución de dichos proyectos, solicita se inicie el proceso de declaratoria de utilidad pública de los predios que serán afectados por la ejecución del proyecto de la Vía a Barbasquillo; para el efecto adjunto un archivo digital con el mencionado proyecto.

Que, mediante Oficio No. 153-DPOT-MJPS: No. 189-DAC-JCM-2016 Y Oficio No. 399-DOP-SADP-399 de fecha 23 de marzo de 2016, suscritos por la Arq. María José Pisco, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial; Arq. Sara Delgado Palma, Directora de Obras Públicas; y, el C.P.A. Javier Cevallos Morejón, Director de Avalúos, Catastros y Registros Municipales, respectivamente; manifiestan que analizada la documentación técnica entregada y la que reposa en nuestros archivos, detallan las propiedades que estarán afectadas con la implantación del Proyecto de la Vía a Barbasquillo.

1.- Compañía Inmobiliaria MOTKE S.A., clave catastral # 1-16-30-06-000

Escritura de Fusión por Absorción sin Liquidación de Compañías, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social, celebrada 1 de diciembre de 2005 e inscrita de agosto 2006, con un área de 17.537,30m2; en inspección y levantamiento realizado se constató un área física 15.737,98m2 delimitada con un cerramiento de estructura metálica y paneles prefabricados de hormigón
Área afectada; 269,54m2
Norte (frente): 164,64m.- lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 164,69m.- lindera área sobrante Compañía Inmobiliaria MOTKE S.A.
Este; (costado derecho): 1,59m.- lindera Sr. Ewen Lothian Wilson
Oeste (costado izquierdo): 1,68m.- lindera calle Sin Nombre, urbanización Lomas Barbasquillo.

Clave catastral creada para área afectada # 1-16-30-35-000
Porcentaje de afectación: 1,53%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 100,00 c/m2
Costo de cerramiento de estructura metálica y paneles prefabricados de hormigón: USD $ 7.997,30, presupuesto referencial elaborado por el departamento de Obras Públicas, emitido mediante oficio N°. 0386-SADP-DOPM, con fecha marzo 14 de 2016.

Área física sobrante: 15.468,44m2
Norte (frente): 164,69m.- lindera Via Barbasquillo

Sur (atrás): partiendo desde el este hacia el oeste en 110,77m., lindera con vendedores; desde este punto gira hacia el noroeste en 69,48m.- lindera con actual calle Publica.
Este (costado derecho): 100,37m.- lindera Sr, Ewen Lothian Wilson
Oeste (costado izquierdo): 60,31m.- lindera calle Publica Sin Nombre, urbanización Lomas Barbasquilllo

2.- Rosa Aurora Reyes Reyes heredera Segundo Rogerio Reyes Pico clave catastral # 1-16-30-07-000
Lote E con un área de 6.660,97m2, escritura de Subdivisión de Bien Inmueble, celebrada el 5 de diciembre de 2014 e inscrita 23 de febrero de 2015, terreno que de acuerdo a Ficha Registral – Bien Inmueble 49960 emitida el 17 de marzo de 2016 se encuentra libre de gravamen.

Área afectada: 117,64m2
Sur (frente). 20,34m.- lindera Vía Barbasquillo
Este (costado izquierdo): 31,86m.- lindera calle Publica Sin Nombre
Noroeste (costado derecho): en línea curva 41,85m2.- lindera con lote sobrante Sra. Rosa Aurora Reyes Reyes heredera Segundo Rogerio Reyes Pico

Clave catastral creada para área afectada # 1-16-30-32-000
Porcentaje de afectación: 1,76%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

Área sobrante: 6.543,33m2
Sur (frente): 18,88m. + 8,03m. + 41,85m. en línea curva - lindera prolongación Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 87,58m.- lindera con calle Publica Sin Nombre.
Este (costado izquierdo): 60,80m.- lindera calle Publica Sin Nombre
Oeste (costado derecho): 36,65m. + 18,80m. + 6,74m. + 16,56m. + 14,27m. + 12,49m.- lindera calle Publica Sin Nombre.

3.- Rosa Aurora Reyes Reyes heredera Segundo Rogerio Reyes Pico clave catastral # 1-16-30-05-000
Lote C con un área de 11.352,51m2, escritura de Subdivisión de Inmueble, celebrada 27 de noviembre de 2014 e inscrita 21 de febrero de 2015, descontándose compraventa de 351,60m2 a favor de GAD Municipal de Manta, resulta un área sobrante de 11.000,91m2

Área afectada: 292,53m2
Sur (frente). 43,13m. + 24,35m. + 27,12m. + 12,46m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): partiendo desde el Oeste hacia el Este en línea curva en 12,60m,; desde este punto continua hacia el Este en 55,42m. + 10,43m. + 34,05m.- lindera con lote sobrante Sra. Rosa Reyes Reyes.
Este (costado izquierdo): 1,13m.- Sra. Brenda Ratti Ramírez
Oeste (costado derecho): 12,15m.- lindera calle Publica Sin Nombre

00102479

Clave catastral creada para área afectada # 1-16-30-33-000
Porcentaje de afectación: 2,65%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

Área sobrante: 10.708,38m2
Sur (frente): partiendo desde el Oeste hacia el Este en línea curva en 12,60m.; desde este punto continúa hacia el Este en 55,42m. + 10,43m. + 34,05m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 48,83m.- lindera con calle Publica Sin Nombre, desde este punto gira hacia el Sur en 30,60m., desde este punto gira hacia el Este en 17,30m., desde este punto gira hacia el Norte en 17,00m.- lindera con Estación de Bombeo, desde este punto gira hacia el Este en 76,55m.- lindera con calle Publica Sin Nombre.
Este (costado izquierdo): 94,92m.- Brenda Ratti Ramírez
Oeste (costado derecho): 78,01m.- lindera calle Publica Sin Nombre.

4.- Brenda Geraldina Ratti Ramírez, clave catastral # 1-16-30-20-000
Escritura celebrada 12 de septiembre de 2014 e inscrita el 24 de septiembre de 2014, con un área de 1.384,47m2.

Área afectada; 16,26m2
Sur (frente): 15,00m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 15,00M.- lindera área sobrante Brenda Ratti Ramirez.
Este (costado izquierdo): 1,13m.- lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
Oeste (costado derecho): 1,13m.- lindera Rosa Reyes Reyes heredero Sr. Segundo Reyes Pico.

Clave catastral creada para afectada # 1-16-30-34-000
Porcentaje de afectación: 0,07%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

Área sobrante: 1.368,21m2
Sur (frente): 15,00m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 15,00m.- lindera con calle Pública
Este (costado izquierdo): 41,91m. + 53,22m.- lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
Oeste (costado derecho): 94,92m.- lindera Rosa Reyes Reyes heredera Segundo Reyes (área sobrante lote C)

5.- Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta – Ecuador, clave catastral # 1-16-11-15-000
Lote A, escritura de Fideicomiso celebrada el 6 de noviembre de 2014 e inscrita el 8 de diciembre de 2014, con un área de 4.063,01m2

Área afectada: 69,87m2
Sur (frente): 64,47m.- lindera Vía Barbasquillo

Norte (atrás): 64,47m.- lindera con área sobrante Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
Este (costado izquierdo): 1,09m.- lindera Banco Central del Ecuador
Oeste (costado derecho): 1,09m.- lindera con Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta.

Clave catastral creada para área afectada # 1-16-11-20-000
Porcentaje de afectación: 0,01%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

Área sobrante: 3.993,14m2
Sur (frente): 64,47m.- lindera con Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 43,29m.- lindera con Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta, Lote C
Este (costado izquierdo): 63,59m., desde este punto <160° con 19,82m.- lindera FIMASA (Banco Central del Ecuador)
Oeste (costado derecho): 87,80m., desde este hacia izquierda con 0,68m., desde este punto hacia atrás con 8,94m. + 9,10m. + 4,55m.- lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta, Lotes B y C

6.- Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta - Ecuador, clave catastral 1 # 1-16-11-16-000
Lote B con escritura de Fideicomiso, celebrada 2 de septiembre de 2015 e inscrita 12 de septiembre de 2015, con un área de 1.250,14m2
Área afectada: 10,57m2
Sur (frente). 9,50m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 9,50m.- lindera con área sobrante Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
Este (costado izquierdo): 1,15m.- lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta, Lote A
Oeste (costado derecho): 1,09m.- lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta, Lote C.

Clave catastral creada para área afectada # 1-16-11-20-000
Porcentaje de afectación: 0,84%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

Área sobrante: 1.239,57m2
Sur (frente): 9,50m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 9,80m.- lindera con Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta, Lote C
Este (costado izquierdo): 87,80m., desde este punto hacia la izquierda con 0,68m., desde este punto hacia atrás con 8,94m. + 9,10m.- lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta Lote A
Oeste (costado derecho): 13,31m., desde este punto < 211° con 66,90m.- lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta, Lote C

00102480

7.- Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta - Ecuador, clave catastral # 1-16-11-18-000

Lote C-1, con escritura de Fideicomiso, celebrada 2 de septiembre de 2015 e inscrita 22 de septiembre de 2015, con un área de 569,56m2

Área afectada; 9,18m2
Sur (frente): 7,98m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 7,98m.- lindera área sobrante Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
Este (costado izquierdo): 1,15m.- lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
Oeste (costado derecho): 1,15m.- lindera Brenda Ratti Ramírez

Clave catastral creada para área afectada # 1-16-11-22-000
Porcentaje de afectación: 1,61%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

Área física sobrante: 560,38m2
Norte (frente): 7,98m., desde este punto <117° con 8,82m.- lindera Vía Barbasquillo y propiedad publica
Sur (atrás): 7,30m.- lindera con Lote C
Oeste (costado derecho): 76,68m.- lindera Brenda Ratti Ramirez
Este (costado izquierdo): 13,29m., desde este punto <211° con 66,90m – lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta

8.- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, clave catastral # 1-16-11-14-000

Subdivisión # 202-0363 de la propiedad de David Lothian Wilson emitida el 13 de junio de 2011, en donde se destina para Reserva Protección – Encauzamiento para Quebrada, un área de 378,54m2

Área afectada: 15,51m2
Sur (frente). 14,43m.- lindera Via Barbasquillo
Norte (atrás): 14,43m.- lindera área sobrante GAD Municipal Manta
Este (costado izquierdo): 1,15m.- lindera con Plaza Mikonos
Oeste (costado derecho). 1,09m.- lindera con Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta.
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-11-23-000
Porcentaje de afectación: 1,00%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2
Área física sobrante: 1.527,24m2
Sur (frente): 14,43m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 5,00m.- lindera con The Palms Asociación en Cuentas en Participación
Este (costado izquierdo): 65,74m.- lindera con Plaza Mikonos
Oeste (costado derecho): 69,58m.- lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta

9.- Plaza Mikonos, clave catastral # 1-16-11-01-000
Escritura celebrada 1 de septiembre de 2015 e inscrita 17 de septiembre de 2015, con un área de 3.377,09m2

Área afectada: 43,57m2
Sur (frente). 40,00m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 40,00m.- lindera con lote sobrante Plaza Mikonos
Este (costado izquierdo): 1,09m.- lindera con Fideicomiso del Pacifico
Oeste (costado derecho): 1,15m.- lindera área en reserva protección – encauzamiento para quebrada existente.

Clave catastral creada para área afectada # 1-16-11-24-000
Porcentaje de afectación: 1,29%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

Área sobrante: 3.333,52m2
Sur (frente): 40,00m. - lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 4,81m. + 42,98m.+ 4,77m. + 4,57m. + 4,88m. + 17,35m.- lindera The Palms Asociación en Cuentas
de Participación.
Este (costado izquierdo): 96,62m.- lindera Fideicomiso del Pacifico
Oeste (costado derecho): 65,74m.- lindera área en reserva protección-encauzamiento para quebrada existente.

10.- Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico, clave catastral # 1-16-30-05-000
Escritura de Fideicomiso, celebrada el 22 de enero de 2003 e inscrita el 19 de marzo de 2003, con un área de 5.682,49m2.

Área afectada; 60,13m2
Sur (frente): 55,45m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 55,45m.- lindera área sobrante Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico
Este: (costado izquierdo): 1,09m.- lindera con Calle Sin Nombre
Oeste (costado derecho): 1,09m.- lindera con David Wilson (actual Plaza Mikonos).

Clave catastral creada para afectada # 1-16-11-25-000
Porcentaje de afectación: 1,05%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

Área sobrante: 5.622,39m2
Sur (frente): 55,45m.- lindera Via Barbasquillo
Norte (atrás): 53,07m.- lindera con calle Publica.
Este (costado izquierdo): 106,70m.- lindera Sr, Calle Sin Nombre
Oeste (costado derecho): 101,05m.- lindera David Wilson (actual Plaza Mikonos)

00102481

11.- Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico, clave catastral # 1-16-32-02-000

Escritura de Fideicomiso, celebrada el 22 de enero de 2003e inscrita 19 de marzo de 2003, con un área de 16.120,64m2

Área afectada: 65,86m2
Norte (frente). 65,62m.- lindera Via Barbasquillo
Sur (atrás): 65,62m.- lindera área sobrante Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico
Este (costado derecho): 0,80m.- lindera con familia Paladines Bazurto
Oeste (costado izquierdo): 1,21m.- lindera con David Lothian Wilson.

Clave catastral creada para área afectada # 1-16-32-04-000
Porcentaje de afectación: 0,40%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 100,00 c/m2

Área sobrante: 16.055,78m2
Norte (frente): 65,62m - lindera área sobrante Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico
Sur (atrás): 69,87m.- lindera con George Muentes Bowen
Este (costado derecho): 231,00m.- lindera con familia Paladines Bazurto
Oeste (costado izquierdo): 250,39m.- lindera con David Lothian Wilson y urbanización Lomas Barbasquillo

12.- David Lothian Wilson, clave catastral # 1-16-34-01-000

Área sobrante de Escritura celebrada 13 de diciembre de 1991 e inscrita 13 de diciembre de 1991, Subdivisión # 202-0763 del 13 de junio de 2011, con un área de 14.482,55m2

Área afectada: 84,59m2
Norte (frente). 60,06m.- lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 60,06m.- lindera con área sobrante David Lothian Wilson
Este (costado derecho): 1,21m.- lindera con Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico
Oeste (costado izquierdo): 1,59m.- lindera con Compañía Inmobiliaria MOTKE S. A.

Clave catastral creada para área afectada # 1-16-32-05-000
Porcentaje de afectación: 0,58%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 100,00 c/m2

Área sobrante: 14.397,96m2
Norte (frente): 60,06m. - lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 62,00m.- lindera con terreno que se reserva vendedora Carmen Domínguez Vda. de Arcentales
Este (costado derecho): 214,59m.- lindera con Fideicomiso del Pacifico
Oeste (costado izquierdo): 215,39m., desde este punto < 162° con 55,13m.- lindera con Compañía Inmobiliaria MOKTE S. A.

13.- Banco Central del Ecuador, clave catastral # 1-16-30-15-000
Memorando # 118-DL-LRG de Asesoría Jurídica emitido el 28 de septiembre de 2009, con un área de 11.926,60m2
Área afectada: 45,85m2
Norte (frente): 28,30m.- lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 28,70m.- lindera con área sobrante Banco Central del Ecuador
Este (costado derecho): 1,70m.- lindera con David Lothian Wilson
Oeste (costado izquierdo): 1,59m.- lindera con Compañía Inmobiliaria MOTKE S. A.

Clave catastral creada para área afectada # 1-16-32-05-000
Porcentaje de afectación: 0,39%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 100,00 c/m2

Área sobrante: 11.880,75m2
Norte (frente): 28,70m. - lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 67,25m.- lindera con Ing. Jorge Zambrano + 18,51m.- lindera con Vía Interna Lomas Barbasquillo
Este (costado derecho): 138,90m. + 65,23m.- lindera con varios propietarios
Oeste (costado izquierdo): 371,08m.- lindera con varios propietarios

OBSERVACION: Entre los predios de claves catastrales # 1-16-34-01-000 de propiedad de David Lothian Wilson y el # 1-16-30-15-000 de propiedad del Banco Central del Ecuador, existe una sobreposición del área afectada de 45,85m2, por lo tanto es necesario se tomen las medidas legales pertinentes.

Además señala que como se puede apreciar las afectaciones a los diferentes predios no sobrepasa el 3% del área total de cada predio, por lo tanto la Asesoría Jurídica Municipal y la Dirección Financiera deberán emitir su criterio con respecto al proceso a seguir, en función de la política que sobre estos aspectos emite el Banco Mundial.

Que, mediante oficio No. 01074-HFZM-DF-2016 del 24 de marzo de 2016, suscrito por el Eco. Henry Zambrano, Director Financiero Mcpal (e), adjunta la Certificación Presupuestaria No. 534 de la disponibilidad Presupuestaria para la expropiación de una construcción de la Cia. MOTKE S.A por afectación en ejecución del Proyecto Vía a Barbasquillo a ejecutarse a través del Banco Mundial, mediante la Partida No. 02.01-SG.02.840302.000.001.001.01 EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS. Servicios Generales. Alcaldía.

Que, mediante memorando No.693- DGJ–AAV-2016 de fecha 24 de marzo de 2016, el Dr. Arturo Acuña Villamar, Procurador Síndico Municipal, emitió pronunciamiento legal con respecto a los informes presentados por las Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, Avalúos y Catastros y Obras Públicas, sobre el proceso de declaratoria de utilidad pública de los predios que serán afectados para la ejecución del Proyecto Vía a Barbasquillo, en los siguiente términos: "En

00102482

virtud de las normas legales expuestas y ante la necesidad de expropiar para ejecutar el proyecto Vía a Barbasquillo a través del financiamiento del préstamo del Banco Mundial, tal como lo señala en su solicitud el Ing. Miguel Cevallos, Coordinador de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto GAD- Manta; las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúos, catastros y Registros, y Obras Públicas, han emitido su pronunciamiento técnico, quienes de forma conjunta e inequívoca coinciden que es factible la expropiación de las áreas que servirán para la ampliación de la Vía a Barbasquillo y están consideradas dentro de la programación que se tiene con el préstamo del Banco Mundial; obra pública que beneficiara en general a la Colectividad Mantense; por lo tanto corresponde a usted señor Alcalde en calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, al amparo de lo previsto en el Art. 60 literal b) y h) del COOTAD, dictar la Resolución Administrativa, en los siguientes términos: **Primero:** De conformidad a lo establecido en el Art. 487 del COOTAD, la Obligación de los Propietarios: Entregar a favor del Gobierno Municipal hasta el cinco por ciento (5%) de la superficie total del terreno; en razón de que la obra pública proyectada para la ampliación de la Vía a Barbasquillo, les beneficiará de manera directa y contribuirá al mejoramiento y desarrollo de la Ciudad; Los predios que a continuación se detallan:

1.- Compañía Inmobiliaria MOTKE S.A., clave catastral # 1-16-30-06-000 área de 17.537,30m2; (escritura)
Área afectada; 269,54m2
Norte (frente): 164,64m.- lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 164,69m.- lindera área sobrante Compañía Inmobiliaria MOTKE S.A.
Este; (costado derecho): 1,59m.- lindera Sr. Ewen Lothian Wilson
Oeste (costado izquierdo): 1,68m.- lindera calle Sin Nombre, urbanización Lomas Barbasquillo.
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-30-35-000
Porcentaje de afectación: 1,53%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 100,00 c/m2

2.- Rosa Aurora Reyes Reyes heredera Segundo Rogerio Reyes Pico clave catastral # 1-16-30-07-000; área de 6.660,97m2. (Escritura)
Área afectada: 117,64m2
Sur (frente). 20,34m.- lindera Vía Barbasquillo
Este (costado izquierdo): 31,86m.- lindera calle Publica Sin Nombre
Noroeste (costado derecho): en línea curva 41,85m2.- lindera con lote sobrante Sra. Rosa Aurora Reyes Reyes heredera Segundo Rogerio Reyes Pico
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-30-32-000
Porcentaje de afectación: 1,76%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

3.- Rosa Aurora Reyes Reyes heredera Segundo Rogerio Reyes Pico clave catastral # 1-16-30-05-000 area de 11.000,91m2 (escritura)
Área afectada: 292,53m2
Sur (frente). 43,13m. + 24,35m. + 27,12m. + 12,46m.- lindera Vía Barbasquillo

Norte (atrás): partiendo desde el Oeste hacia el Este en línea curva en 12,60m,; desde este punto continua hacia el Este en 55,42m. + 10,43m. + 34,05m.- lindera con lote sobrante Sra. Rosa Reyes Reyes.
Este (costado izquierdo): 1,13m.- Sra. Brenda Ratti Ramírez
Oeste (costado derecho): 12,15m.- lindera calle Publica Sin Nombre
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-30-33-000
Porcentaje de afectación: 2,65%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

4.- Brenda Geraldina Ratti Ramírez, clave catastral # 1-16-30-20-000 con un área de 1,384,47m2 (escritura)
Área afectada; 16,26m2
Sur (frente): 15,00m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 15,00M.- lindera área sobrante Brenda Ratti Ramirez.
Este; (costado izquierdo): 1,13m.- lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta.
Oeste (costado derecho): 1,13m.- lindera Rosa Reyes Reyes heredero Sr. Segundo Reyes Pico.
Clave catastral creada para afectada # 1-16-30-34-000
Porcentaje de afectación: 0,07%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

5.- Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta – Ecuador, clave catastral # 1-16-11-15-000, con un área de 4.063,01m2 (escritura)
Área afectada: 69,87m2
Sur (frente): 64,47m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 64,47m.- lindera con área sobrante Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
Este (costado izquierdo): 1,09m.- lindera Banco Central del Ecuador
Oeste (costado derecho): 1,09m.- lindera con Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta.
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-11-20-000
Porcentaje de afectación: 0,01%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

6.- Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta - Ecuador, clave catastral l # 1-16-11-16-000 con un área de 1.250,14m2 (escritura)
Área afectada: 10,57m2
Sur (frente). 9,50m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 9,50m.- lindera con área sobrante Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
Este (costado izquierdo): 1,15m.- lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta, Lote A
Oeste (costado derecho): 1,09m.- lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta, Lote C.
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-11-20-000
Porcentaje de afectación: 0,84%

00102483

Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

7.- Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta - Ecuador, clave catastral # 1-16-11-18-000, con un área de 569,56m2 (escritura)
Área afectada; 9,18m2
Sur (frente): 7,98m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 7,98m.- lindera área sobrante Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
Este (costado izquierdo): 1,15m.- lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
Oeste (costado derecho): 1,15m.- lindera Brenda Ratti Ramírez
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-11-22-000
Porcentaje de afectación: 1,61%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

8.- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, clave catastral # 1-16-11-14-000 con un área de 378,54m2.
Área afectada: 15,51m2
Sur (frente). 14,43m.- lindera Via Barbasquillo
Norte (atrás): 14,43m.- lindera área sobrante GAD Municipal Manta
Este (costado izquierdo): 1,15m.- lindera con Plaza Mikonos
Oeste (costado derecho). 1,09m.- lindera con Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta.
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-11-23-000
Porcentaje de afectación: 1,00%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

9.- Plaza Mikonos, clave catastral # 1-16-11-01-000 con un área de 3.377,09m2 (escritura)
Área afectada: 43,57m2
Sur (frente). 40,00m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 40,00m.- lindera con lote sobrante Plaza Mikonos
Este (costado izquierdo): 1,09m.- lindera con Fideicomiso del Pacifico
Oeste (costado derecho): 1,15m.- lindera área en reserva protección – encauzamiento para quebrada existente.
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-11-24-000
Porcentaje de afectación: 1,29%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

10.- Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico, clave catastral # 1-16-30-05-000 con un área de 5.682,49m2 (escritura)
Área afectada; 60,13m2
Sur (frente): 55,45m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 55,45m.- lindera área sobrante Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico
Este: (costado izquierdo): 1,09m.- lindera con Calle Sin Nombre
Oeste (costado derecho): 1,09m.- lindera con David Wilson (actual Plaza Mikonos).

Clave catastral creada para afectada # 1-16-11-25-000
Porcentaje de afectación: 1,05%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

11.- Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico, clave catastral # 1-16-32-02-000 con un área de 16.120,64m2 (escritura)
Área afectada: 65,86m2
Norte (frente). 65,62m.- lindera Via Barbasquillo
Sur (atrás): 65,62m.- lindera área sobrante Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico
Este (costado derecho): 0,80m.- lindera con familia Paladines Bazurto
Oeste (costado izquierdo): 1,21m.- lindera con David Lothian Wilson.
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-32-04-000
Porcentaje de afectación: 0,40%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 100,00 c/m2

12.- David Lothian Wilson, clave catastral # 1-16-34-01-000 con un área de 14.482,55m2 (escritura)
Área afectada: 84,59m2
Norte (frente). 60,06m.- lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 60,06m.- lindera con área sobrante David Lothian Wilson
Este (costado derecho): 1,21m.- lindera con Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico
Oeste (costado izquierdo): 1,59m.- lindera con Compañía Inmobiliaria MOTKE S. A.
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-32-05-000
Porcentaje de afectación: 0,58%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 100,00 c/m2

13.- Banco Central del Ecuador, clave catastral # 1-16-30-15-000 con un área de 11.926,60m2 (escritura)
Área afectada: 45,85m2
Norte (frente): 28,30m.- lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 28,70m.- lindera con área sobrante Banco Central del Ecuador
Este (costado derecho): 1,70m.- lindera con David Lothian Wilson
Oeste (costado izquierdo): 1,59m.- lindera con Compañía Inmobiliaria MOTKE S. A.
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-32-05-000
Porcentaje de afectación: 0,39%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 100,00 c/m2

SEGUNDO: Conforme lo señala el Art. 487 del COOTAD, se considerará lo establecido en el párrafo último que dice "**si excede del cinco por ciento (5%) mencionado en el inciso anterior, se pagará el valor del exceso y si hay construcciones el valor de estas, considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en este Código.**"; acogiendo el informe presentado por la Dirección de Obras Públicas, de que en la propiedad de la Cia.

00102484

Inmobiliaria MOTKE S.A, existe una construcción de cerramiento de estructura metálica y paneles prefabricados de hormigón; exponiendo un presupuesto referencial que asciende a la suma de USD $ 7.997,30,- para la realizar los trabajos de: REUBICACION DE CERRAMIENTO PREFABRICADO DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA NOTKE POR TRAZADO DE VIA, UBICADO EN LA VIA BARBASQUILLO DE LA PARROQUIA MANTA, valor que será cubierta con la partida presupuestaria No. 02.01-SG.02.840302.000.000.0001.01 EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS. Servicios Generales. Alcaldía, según Certificación Presupuestaria No. 534 de fecha 23 de marzo de 2016, emitida por el Eco. Henrry Zambrano, Director Financiero Municipal. **Tercero:** Por cuanto de los certificados de solvencias emitidos por la Registraduria de la propiedad, se desprende que las propiedades afectadas tienen hipotecas y gravámenes vigentes, se aplicará conforme lo señala el Art. 448 del COOTAD".

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad a lo establecido en el Art. 487 del COOTAD, la Obligación de los Propietarios: Entregar a favor del Gobierno Municipal hasta el cinco por ciento (5%) de la superficie total del terreno; en razón de que la obra pública proyectada para la ampliación de la Vía a Barbasquillo, les beneficiará de manera directa y contribuirá al mejoramiento y desarrollo de la Ciudad; Los predios que a continuación se detallan:

1.- Compañía Inmobiliaria MOTKE S.A., clave catastral # 1-16-30-06-000 área de 17.537,30m2; (escritura)
Área afectada; 269,54m2
Norte (frente): 164,64m.- lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 164,69m.- lindera área sobrante Compañía Inmobiliaria MOTKE S.A.
Este; (costado derecho): 1,59m.- lindera Sr. Ewen Lothian Wilson
Oeste (costado izquierdo): 1,68m.- lindera calle Sin Nombre, urbanización Lomas Barbasquillo
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-30-35-000
Porcentaje de afectación: 1,53%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 100,00 c/m2

2.- Rosa Aurora Reyes Reyes heredera Segundo Rogerio Reyes Pico clave catastral # 1-16-30-07-000; área de 6.660,97m2. (Escritura)
Área afectada: 117,64m2
Sur (frente). 20,34m.- lindera Vía Barbasquillo
Este (costado izquierdo): 31,86m.- lindera calle Publica Sin Nombre

Noroeste (costado derecho): en línea curva 41,85m2.- lindera con lote sobrante Sra. Rosa Aurora Reyes Reyes heredera Segundo Rogerio Reyes Pico
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-30-32-000
Porcentaje de afectación: 1,76%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

3.- Rosa Aurora Reyes Reyes heredera Segundo Rogerio Reyes Pico clave catastral # 1-16-30-05-000 area de 11.000,91m2 (escritura)
Área afectada: 292,53m2
Sur (frente). 43,13m. + 24,35m. + 27,12m. + 12,46m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): partiendo desde el Oeste hacia el Este en línea curva en 12,60m,; desde este punto continua hacia el Este en 55,42m. + 10,43m. + 34,05m.- lindera con lote sobrante Sra. Rosa Reyes Reyes.
Este (costado izquierdo): 1,13m.- Sra. Brenda Ratti Ramírez
Oeste (costado derecho): 12,15m.- lindera calle Publica Sin Nombre
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-30-33-000
Porcentaje de afectación: 2,65%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

4.- Brenda Geraldina Ratti Ramírez, clave catastral # 1-16-30-20-000 con un área de 1.384,47m2 (escritura)
Área afectada; 16,26m2
Sur (frente): 15,00m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 15,00M.- lindera área sobrante Brenda Ratti Ramirez.
Este; (costado izquierdo): 1,13m.- lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta.
Oeste (costado derecho): 1,13m.- lindera Rosa Reyes Reyes heredero Sr. Segundo Reyes Pico.
Clave catastral creada para afectada # 1-16-30-34-000
Porcentaje de afectación: 0,07%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

5.- Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta – Ecuador, clave catastral # 1-16-11-15-000, con un área de 4.063,01m2 (escritura)
Área afectada: 69,87m2
Sur (frente): 64,47m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 64,47m.- lindera con área sobrante Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
Este (costado izquierdo): 1,09m.- lindera Banco Central del Ecuador
Oeste (costado derecho): 1,09m.- lindera con Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta.
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-11-20-000
Porcentaje de afectación: 0,01%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

00102485

6.- Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta - Ecuador, clave catastral # 1-16-11-16-000 con un área de 1.250,14m2 (escritura)
Área afectada: 10,57m2
Sur (frente). 9,50m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 9,50m.- lindera con área sobrante Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
Este (costado izquierdo): 1,15m.- lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta, Lote A
Oeste (costado derecho): 1,09m.- lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta, Lote C.
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-11-20-000
Porcentaje de afectación: 0,84%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

7.- Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta - Ecuador, clave catastral # 1-16-11-18-000, con un área de 569,56m2 (escritura)
Área afectada; 9,18m2
Sur (frente): 7,98m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 7,98m.- lindera área sobrante Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
Este (costado izquierdo): 1,15m.- lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
Oeste (costado derecho): 1,15m.- lindera Brenda Ratti Ramírez
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-11-22-000
Porcentaje de afectación: 1,61%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

8.- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, clave catastral # 1-16-11-14-000 con un área de 378,54m2.
Área afectada: 15,51m2
Sur (frente). 14,43m.- lindera Via Barbasquillo
Norte (atrás): 14,43m.- lindera área sobrante GAD Municipal Manta
Este (costado izquierdo): 1,15m.- lindera con Plaza Mikonos
Oeste (costado derecho). 1,09m.- lindera con Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta.
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-11-23-000
Porcentaje de afectación: 1,00%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

9.- Plaza Mikonos, clave catastral # 1-16-11-01-000 con un área de 3.377,09m2 (escritura)
Área afectada: 43,57m2
Sur (frente). 40,00m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 40,00m.- lindera con lote sobrante Plaza Mikonos
Este (costado izquierdo): 1,09m.- lindera con Fideicomiso del Pacifico
Oeste (costado derecho): 1,15m.- lindera área en reserva protección – encauzamiento para quebrada existente.

Clave catastral creada para área afectada # 1-16-11-24-000
Porcentaje de afectación: 1,29%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

10.- Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico, clave catastral # 1-16-30-05-000 con un área de 5,682,49m2 (escritura)
Área afectada; 60,13m2
Sur (frente): 55,45m.- lindera Vía Barbasquillo
Norte (atrás): 55,45m.- lindera área sobrante Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico
Este: (costado izquierdo): 1,09m.- lindera con Calle Sin Nombre
Oeste (costado derecho): 1,09m.- lindera con David Wilson (actual Plaza Mikonos).
Clave catastral creada para afectada # 1-16-11-25-000
Porcentaje de afectación: 1,05%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 120,00 c/m2

11.- Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico, clave catastral # 1-16-32-02-000 con un área de 16.120,64m2 (escritura)
Área afectada: 65,86m2
Norte (frente). 65,62m.- lindera Via Barbasquillo
Sur (atrás): 65,62m.- lindera área sobrante Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico
Este (costado derecho): 0,80m.- lindera con familia Paladines Bazurto
Oeste (costado izquierdo): 1,21m.- lindera con David Lothian Wilson.
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-32-04-000
Porcentaje de afectación: 0,40%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 100,00 c/m2

12.- David Lothian Wilson, clave catastral # 1-16-34-01-000 con un área de 14.482,55m2 (escritura)
Área afectada: 84,59m2
Norte (frente). 60,06m.- lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 60,06m.- lindera con área sobrante David Lothian Wilson
Este (costado derecho): 1,21m.- lindera con Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico
Oeste (costado izquierdo): 1,59m.- lindera con Compañía Inmobiliaria MOTKE S. A.
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-32-05-000
Porcentaje de afectación: 0,58%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 100,00 c/m2

13.- Banco Central del Ecuador, clave catastral # 1-16-30-15-000 con un área de 11.926,60m2 (escritura)
Área afectada: 45,85m2
Norte (frente): 28,30m.- lindera Vía Barbasquillo
Sur (atrás): 28,70m.- lindera con área sobrante Banco Central del Ecuador
Este (costado derecho): 1,70m.- lindera con David Lothian Wilson

00102486

Oeste (costado izquierdo): 1,59m.- lindera con Compañía Inmobiliaria MOTKE S. A.
Clave catastral creada para área afectada # 1-16-32-05-000
Porcentaje de afectación: 0,39%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD $ 100,00 c/m2

SEGUNDO: Conforme lo señala el Art. 487 del COOTAD, se considerará lo establecido en el párrafo último que dice **"si excede del cinco por ciento (5%) mencionado en el inciso anterior, se pagará el valor del exceso y si hay construcciones el valor de estas, considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en este Código."**; acogiendo el informe presentado por la Dirección de Obras Públicas, de que en la propiedad de la Cia. Inmobiliaria MOTKE S.A, existe una construcción de cerramiento de estructura metálica y paneles prefabricados de hormigón; exponiendo un presupuesto referencial que asciende a la suma de USD $ 7.997,30, para la realizar los trabajos de: **REUBICACION DE CERRAMIENTO PREFABRICADO DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MOTKE POR TRAZADO DE VIA, UBICADO EN LA VIA BARBASQUILLO DE LA PARROQUIA MANTA,** valor que será cubierta con la partida presupuestaria No. 02.01-SG.02.840302.000.000.0001.01 EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS. Servicios Generales. Alcaldía, según Certificación Presupuestaria No. 534 de fecha 23 de marzo de 2016, emitida por el Eco. Henrry Zambrano, Director Financiero Municipal.

TERCERO.- Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral, las claves catastrales inmersas en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

QUINTO.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal, la presente Resolución al propietario o propietarios del bien expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el Art. 448 del COOTAD.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GADMC- MANTA

00102487

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2019-ALC-105

AGUSTÍN INTRIAGO QUIJANO
ALCALDE DELGOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **1.** Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; **2.** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón". **3.-** Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanísticos, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que el Art. **55** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **a)** Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; **b)** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; **c)** Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: QUE LAS FOJAS 1 A 55 SON ORIGINAL
FECHA: 28/10/2019
SECRETARIA GENERAL

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "**Al Concejo Municipal** le corresponde: **l)** Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley";

Que el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Le **corresponde al Alcalde o alcaldesa**: **b)** Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; **h)** Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas";

Que el Art. 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana..."

Que el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, expresa: Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.

Que el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.

Que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Mundial y la Contraloría General del Estado, en su Clausula Quinta, expresa: *"Las partes a efectos de otorgar mayor claridad respecto a los derechos y obligaciones contenidas en los convenios de financiamientos suscritos entre el BIRF y las Instituciones del Estado del Ecuador, señalan lo siguiente: **5.1** POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES. La obligación de cumplir con las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF queda plasmada en los convenios de financiamiento asociados a cada proyecto financiado por el BIRF. Estas políticas y procedimientos establecen lineamientos para evitar. Minimizar, disminuir y/o compensar impactos ambientales y sociales de estos proyectos.* ***Para cada proyecto financiado por el BIRF, en caso de existir brechas entre las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF y lo previsto en la legislación nacional ecuatoriana, las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF prevalecerán. Así mismo***

para cada proyecto financiado por el BIRF, las Instituciones del Estado del Ecuador, tienen la obligación de cumplir las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF, de conformidad con los respectivos convenios de crédito, incluyendo los instrumentos relacionados y preparados con la debida no objeción del BIRF (e.g. planes de manejo socioambiental, planes y marcos de reasentamientos, planes y marcos para pueblos indígenas, etc.) aún en aquellos aspectos que no se encuentran regulados o que son discordantes con lo establecido en la legislación nacional ecuatoriana. **(lo resaltado y subrayado es mío).**

00102488

Que con fecha 01 de abril del 2019, se suscribe una enmienda al Contrato 8289-EC entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la cual se crea los costos de reasentamiento por un valor de USD$ 164.000,00. Así mismo señala en esta enmienda, en los numerales 2 y 3, que el Plan de Acción Correctivo (C-RAP siglas en Ingles) de diciembre del 2018 es un documento aceptable para el Banco Mundial en el cual encuentran indicados los principios, guías, procedimientos, arreglos organizacionales y presupuesto para proveer las compensaciones y asistencia para los reasentamientos (expropiaciones) relacionados a las actividades de la Vía Barbasquillo.

Que en atención al Oficio No. O-UGP-WSVV-2019-062 de fecha 25 de junio del 2019, suscrito por el Ing. Walter Villao Vera, Coordinador de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto, con respecto a iniciar el trámite pertinente para el pago de las respectivas compensaciones económicas a los propietarios cuyos predios resultaron afectados por la ejecución de la Regeneración Urbana de la Avenida Barbasquillo (desde la Escuela de pesca hasta la Entrada al Edificio la Joya). se expone como antecedente:

"**1.-** *Con fecha 20 de noviembre del 2013, se suscribe el Convenio de Préstamo Reembolsable entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo, por un monto de USD 100'000.000,00 y como objetivo el Servicio de Mejoramiento de la Ciudad de Manta.*

2.- *Mediante Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2016 de fecha 24 de marzo del 2016, la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAD Municipal de Manta, resuelve: "Primero: De conformidad a lo establecido en el Art. 487 del COOTAD, la obligación de los propietarios: Entregar a favor del Gobierno Municipal hasta el cinco por ciento (5%) de la superficie total del terreno; en razón de que la obra pública proyectada para la ampliación de la Vía a Barbasquillo, les beneficiará de manera directa y contribuirá al mejoramiento y desarrollo de la Ciudad. Los predios que a continuación se detallan:*

- *Compañía Inmobiliaria MOTKE S.A clave catastral No. 1163006000 área de 17.537,30m2 (escritura)*
  Área afectada 269,54m2
  Norte (frente) 164,64m-lindera Vía Barbasquillo
  Sur (atrás): 164,69m- Lindera área sobrante Compañía Inmobiliaria MOTKE S.A
  Este: (costado derecho): 1,59m- Lindera Sr. Ewn Lothian Wilson
  Oeste (costado izquierdo) 1,68m- Lindera calle Sin Nombre, Urbanización Lomas Barbasquillo

Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-30-35-000
Porcentaje de afectación: 1.53%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD$ 100,00c/m2

- Rosa Aurora Reyes Reyes heredera Segundo Rogerio Reyes Pico clave catastral No 1-16-30-07-000; área de 6.660,97m2 (Escritura)
  Área afectada 117,64m2
  Sur (frente) 20,34m-lindera Vía Barbasquillo
  Este (costado izquierdo): 31,86m- Lindera Calle Pública Sin Nombre.
  Noroeste: (costado derecho): en línea curva 41,85m2- lindera con lote sobrante Sra. Rosa Aurora Reyes Reyes heredera Segundo Rogerio Reyes Pico.
  Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-30-32-000
  Porcentaje de afectación: 1.76%
  Costo por cada metro cuadrado afectado: USD$ 120,00c/m2

- Rosa Aurora Reyes Reyes heredera Segundo Rogerio Reyes Pico clave catastral No 1-16-30-05-000; área de 11.000,91m2 (Escritura)
  Área afectada 292,53m2
  Sur (frente) 43,13m + 24,35m + 27,12m + 12,46m + lindera Vía Barbasquillo
  Norte (atrás): partiendo desde el Oeste hacia el Este en línea curva en 12,60m; desde este punto continua hacia el Este en 55,42m + 10,43m- Lindera con lote sobrante Sra., Rosa Reyes Reyes.
  Este (costado izquierdo): 1,13m- Sra. Brenda Ratti Ramírez.
  Oeste: (costado derecho): 12,15m Lindera con Calle Pública Sin Nombre.
  Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-30-33-000
  Porcentaje de afectación: 2.65%
  Costo por cada metro cuadrado afectado: USD$ 120,00c/m2

- Brenda Geraldina Ratti Ramírez, clave catastral No 1-16-30-20-000; con un área de 1.384,47m2 (Escritura)
  Área afectada 16,26m2
  Sur (frente) 15,00m + lindera Vía Barbasquillo
  Norte (atrás): 15,00m- Lindera área sobrante Brenda Ratti Ramírez
  Este (costado izquierdo): 1,13m- Lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta.
  Oeste: (costado derecho): 1,13m Lindera Rosa Reyes heredero Sr. Segundo Reyes Pico.
  Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-30-34-000
  Porcentaje de afectación: 0.07%
  Costo por cada metro cuadrado afectado: USD$ 120,00c/m2

- Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta- Ecuador, clave catastral No 1-16-11-15-000; con un área de 4.063,01m2 (Escritura)
  Área afectada 69,87m2
  Sur (frente) 64,47m + lindera Vía Barbasquillo
  Norte (atrás): 64,47m- Lindera área sobrante Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
  Este (costado izquierdo): 1,09- Lindera Banco Central del Ecuador.
  Oeste: (costado derecho): 1,09m Lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta.

Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-11-20-000
Porcentaje de afectación: 0.01%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD$ 120,00c/m2

- Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta- Ecuador, clave catastral No 1-16-11-16-000; con un área de 1.250,14m2 (Escritura)
  Área afectada 10,57m2
  Sur (frente) 9,50m + lindera Vía Barbasquillo
  Norte (atrás): 9,50m- Lindera área sobrante Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
  Este (costado izquierdo): 1,15- Lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta Lote A
  Oeste: (costado derecho): 1,09m Lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta. Lote C
  Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-11-16-000
  Porcentaje de afectación: 0.84%
  Costo por cada metro cuadrado afectado: USD$ 120,00c/m2

00102489

- Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta- Ecuador, clave catastral No 1-16-11-18-000; con un área de 569,56m2 (Escritura)
  Área afectada 9,18m2
  Sur (frente) 7,98m + lindera Vía Barbasquillo
  Norte (atrás): 7,98m- Lindera área sobrante Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
  Este (costado izquierdo): 1,15- Lindera Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
  Oeste: (costado derecho): 1,15m Lindera Brenda Ratti Ramírez
  Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-11-22-000
  Porcentaje de afectación: 1.61%
  Costo por cada metro cuadrado afectado: USD$ 120,00c/m2

- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, clave catastral No 1-16-11-14-000; con un área de 378,54m2 (Escritura)
  Área afectada 15,51m2
  Sur (frente) 14,43m + lindera Vía Barbasquillo
  Norte (atrás): 14,34m- Lindera con GAD Municipal de Manta
  Este (costado izquierdo): 1,15- Lindera con Plaza MikonosOeste: (costado derecho): 1,09m Lindera con Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta
  Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-11-23-000
  Porcentaje de afectación: 1.00%
  Costo por cada metro cuadrado afectado: USD$ 120,00c/m2

- Plaza Mikonos, clave catastral No 1-16-11-01-000; con un área de 3.377,09m2 (Escritura)
  Área afectada 43,57m2
  Sur (frente) 40,00m lindera Vía Barbasquillo
  Norte (atrás): 40,00m- Lindera área sobrante Plaza Mikonos
  Este (costado izquierdo): 1,09- Lindera Fideicomiso del Pacifico
  Oeste: (costado derecho): 1,15m Lindera con área de reserva protección-encauzamiento para quebrada existente.
  Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-11-24-000

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que es Fiel Copia del Original
Fecha: 25/10/2019
SECRETARIA GENERAL

Porcentaje de afectación: 1.29%
Costo por cada metro cuadrado afectado: USD$ 120,00c/m2

- *Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico, clave catastral No 1-16-30-05-000; con un área de 5.682,49m2 (Escritura)*
  Área afectada 60,13m2
  Sur (frente) 55,45m lindera Vía Barbasquillo
  Norte (atrás): 55,45m- Lindera área sobrante Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico
  Este (costado izquierdo): 1,09- Lindera Con Calle sin Nombre
  Oeste: (costado derecho): 1,09m Lindera con David Wilson (actual Plaza Mikonos).
  Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-11-25-000
  Porcentaje de afectación: 1.05%
  Costo por cada metro cuadrado afectado: USD$ 120,00c/m2

- *Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico, clave catastral No 1-16-32-02-000; con un área de 16.120,64m2 (Escritura)*
  Área afectada 65,86m2
  Norte (frente) 65,62m lindera Vía Barbasquillo
  Sur (atrás): 65,62m- Lindera área sobrante Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico
  Este (costado derecho): 0,80- Lindera con Familia Paladines Bazurto
  Oeste: (costado izquierdo): 1,21m Lindera con David Lothian Wilson.
  Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-32-04-000
  Porcentaje de afectación: 0.40%
  Costo por cada metro cuadrado afectado: USD$ 100,00c/m2

- *David Lothian Wilson, clave catastral No 1-16-34-01-000; con un área de 14.482,55m2 (Escritura)*
  Área afectada 84,59m2
  Norte (frente) 60,06m lindera Vía Barbasquillo
  Sur (atrás): 60,06m- Lindera área sobrante David Lothian Wilson
  Este (costado derecho): 1,21- Lindera con Fedeicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico
  Oeste: (costado izquierdo): 1,59m Lindera con Compañía Inmobiliaria MOTKE S.A.
  Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-32-05-000
  Porcentaje de afectación: 0.58%
  Costo por cada metro cuadrado afectado: USD$ 100,00c/m2

- *Banco Central del Ecuador, clave catastral No 1-16-30-15-000; con un área de 11.926,60m2 (Escritura)*
  Área afectada 45,85m2
  Norte (frente) 28,30m lindera Vía Barbasquillo
  Sur (atrás): 28,70m- Lindera área sobrante Banco Central del Ecuador
  Este (costado derecho): 1,70- Lindera con David Lothian Wilson
  Oeste: (costado izquierdo): 1,59m Lindera con Compañía Inmobiliaria MOTKE S.A.
  Clave catastral creada para área afectada No. 1-16-32-05-000
  Porcentaje de afectación: 0.39%
  Costo por cada metro cuadrado afectado: USD$ 100,00c/m2"

CERTIFICO: Que es Fiel Copia de su Original
Fecha: 23/10/2019
SECRETARIA GENERAL

3.- Mediante Resolución de Expropiación No.01-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 18 de enero del 2017, la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Manta, resuelve: "***Primero***: *De conformidad a lo establecido en el Art, 487 del COOTAD, se coordinará con los propietarios afectados, la entrega a favor del Gobierno Municipal hasta el cinco por ciento (5%) de la superficie total del terreno; en razón de que la obra pública que se está ejecutando "REGENERACION URBANA DE LA AVENIDA BARBASQUILLO (DESDE LA ECUELA DE PESCA HASTA LA ENTRADA DEL EDIFICIO LA JOYA)", le beneficiará de manera directa y contribuirá al mejoramiento y desarrollo de la Ciudad. Las propiedades afectadas son las que a continuación se detallan:*

00102490

- *PABLO MARCELO ECHEVERRIA CUEVA Y MARJURI MARCELA MERA VILLEGAS, con clave catastral No. 1-16-12-20-000*
  Área Afectada: 26,06m2
  Sur (frente) 19,20m lindera Vía Barbasquillo
  Norte (atrás): 19,20m- Lindera área sobrante Pablo Marcelo Echeverría Cueva
  Este (costado izquierdo): 1,40- Lindera con Calle Pública Urbanización Peñon del Mar
  Oeste: (costado derecho): 1,18m Lindera con Plaza del Sol (estacionamiento).
  Porcentaje de afectación: 4.22%

- *DENIS ESTEBAN Y CARLOS XAVIER BECERRA GUZMAN, con clave catastral No. 1-16-12-22-000*
  Área Afectada: 17,40m2
  Sur (frente) 19,20m lindera Vía Barbasquillo
  Norte (atrás): 19,20m- Lindera área sobrante Denis y Carlos Becerra Guzmán
  Este (costado izquierdo): 0,70- Lindera con Urbanización Porta Sol
  Oeste: (costado derecho): 1,12m Lindera con Calle Pública Urbanización Peñón del Mar.
  Porcentaje de afectación: 1.44%

- *KLEVER SEBASTIAN PINARGOTE ALCIVAR Y NANCY MONTENEGRO TULCANAZO, clave catastral No. 1-17-62-02-000*
  Área Afectada: 27,39m2
  Norte (frente) 17,00m lindera Vía Barbasquillo
  Sur (atrás): 17,00m- Lindera área sobrante Klever Pinargote Alcívar y Nancy Montenegro Tulcanazo
  Este (costado derecho): 1,62- Lindera con Calle Intermedia Ciudadela Universitaria
  Oeste: (costado izquierdo): 1,39m Lindera área de reserva Cesar Medranda Peralta.
  Porcentaje de afectación: 5,37%

- *JOSE RAMON PALADINES BAZURTO, clave catastral No. 1-16-28-01-000*
  Área Afectada: 41,15m2
  Norte (frente) 50,00m lindera Vía Barbasquillo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que es copia del original
Fecha 28/10/2019
SECRETARIA GENERAL

Sur (atrás): 50,00m- Lindera área sobrante José Ramón Paladines Bazurto
Este (costado derecho): 1,03- Lindera Cesar Oswaldo Medranda Peralta
Oeste: (costado izquierdo): 0,83m Lindera Carmen de Arcentales.
Porcentaje de afectación: 0,29%

- *CESAR OSWALDO MEDRANDA PERALTA Y ANGELA AUGUSTA SOLORZANO CRUZATTI, clave catastral No. 1-17-02-01-000*
  Área Afectada: 19,81m2
  Norte (frente) 17,01m lindera Vía Barbasquillo
  Sur (atrás): 17,01m- Lindera área sobrante Cesar Medranda y Ángela Solórzano
  Este (costado derecho): 1,39- Lindera Klever Pinargote y Nancy Montenegro
  Oeste: (costado izquierdo): 1,03m Lindera José Paladines Bazurto.
  Porcentaje de afectación: 0,33%

Que mediante Oficio No. O-UGP-GCP-2019-53 de fecha 31 de julio del 2019, el suscrito Arq. Guillermo Chacón Franco, Consultor Social Unidad de Gerenciamiento de Proyectos GAD Manta, informa al Ing. Walter Villao, Coordinador de la Unidad de Gerenciamiento de Proyectos GAD Manta, *"que hace llegar documentos vinculantes que justificarían el cumplimiento del requerimiento del Banco Mundial de realizar los pagos de compensaciones a los propietarios afectados en los trabajos realizados en la Regeneración Urbana de la Vía Barbasquillo. Para lo cual adjunta copia del Convenio Interinstitucional entre la Contraloría General del Estado y Banco Mundial en el cual, en la Cláusula 5.1 POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES indica la prevalencia de las políticas y procedimientos ambientales y sociales del Banco Mundial sobre la legislación nacional. Copia del Adenda al Convenio de Préstamo suscrita el 01 de abril del 2019 con firmas de aceptación por parte del Director de Banco Mundial en Ecuador y el Alcalde de la Ciudad de Manta, en la cual se crea el ítem costos por reasentamientos por un valor de USD$ 164.000,00 en sus numerales 2 y 3, indica que el Plan de Acción Correctivo (C-RAP siglas en Ingles) de diciembre del 2018 es un documento aceptable para el Banco Mundial en el cual encuentran indicados los principios, guías, procedimientos, arreglos organizacionales y presupuesto para proveer las compensaciones y asistencia para los reasentamientos (expropiaciones) relacionados a las actividades de la Vía Barbasquillo".*

Que con fecha 01 de agosto del 2019, mediante oficio No. O-UGP-WSVV-2019-115, suscrito por el Ing. Walter Villao Vera, Coordinador de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto, manifiesta al señor Alcalde, *"que en alcance a su oficio No. O-UGP-WSVV-2019-062 de fecha 25 de junio del 2019, referente a iniciar el trámite pertinente de pago de las respectivas compensaciones económicas a los propietarios cuyos predios resultaron afectados por la ejecución de la Regeneración Urbana de la Avenida Barbasquillo (desde la Escuela de Pesca hasta la entrada al edificio La Joya); sírvase encontrar adjunto los documentos que serán de utilidad para emitir criterio legal por parte de la Dirección de Gestión Jurídica GAD Manta, de conformidad con el Oficio No. O-UGP-GCP-2019-53 de fecha 31 de julio del 2019, suscrito por el Arq. Guillermo Chacón, Consultor Social de la UGP GAD Manta. Particular que comunico con la finalidad de que disponga a quien corresponda dar continuidad la gestión de pago de las compensaciones como compromiso adquirido".*

Que Mediante Certificación Presupuestaria No. 598 de fecha 20 de septiembre del 2019, suscrito por el Ing. Ángel Carvajal Vallejo, Director Financiero Municipal, certifica que en el presupuesto del ejercicio económico 2019, existe disponibilidad presupuestaria No. 03.03.C4.414.840301.000.000.99999999.996.01 TERRENOS, para el pago de compensación a los afectados en los trabajos realizados en la Regeneración Urbana de la Vía Barbasquillo.

00102491

Que mediante informe No. MTA-PS-2019-0257-I de fecha 23 de septiembre del 2019, suscrito por Ab. David Villarroel Vera, Procurador Síndico Municipal, emite INFORME LEGAL en los siguientes términos: *"En virtud de los antecedentes expuestos, y en consideración a que los actos administrativos de expropiación se dieron con el propósito de ejecutar el proyecto de obra vial de Barbasquillo denominado "Regeneración Urbana de la Av. Barbasquillo (desde la Escuela de Pesca hasta la Entrada Edificio La Troya) con recursos financiados por el Banco Mundial, se concluye lo siguiente:*

Primero: *Con fecha 24 de marzo del 2016, se emitió la Resolución de Expropiación N°003-ALC-M-JOZC-2016, mediante la cual establece la necesidad de afectar 13 predios para el proyecto vial de Barbasquillo, conforme a lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD. Art. 487 disposición legal derogada); y, posteriormente la Resolución No. No.01-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 19 de enero del 2017, con el objeto de afectar 5 predios para el referido proyecto, aplicando para ello, la norma legal antes enunciada.*

Segundo: *Con fecha 29 de abril del 2016, el GAD Manta inició la suscripción de Actas de Donación, en las que se hace alusión sobre la imposición expuesta en las Resoluciones de Expropiación, en el cual los propietarios afectados se les permite entregar de manera imperativa los bienes, para ejecutar la obra pública REGENERACION URBANA DE AV. BARBASQUILLO (DESDE ESCUELA DE PESCA HASTA LA ENTREDA EDIFICIO LA JOYA), lo que contribuiría con el mejoramiento y desarrollo de la Ciudad, y así cumplir requisitos requeridos por el Banco Mundial.*

Tercero: *Con fecha 20 de junio del 2018, representantes del Banco Mundial en reunión con el Alcalde de Manta, acordaron la necesidad de elaborar un Plan de Acción Correctivo para la Adquisición de Predios y Reasentamiento del Proyecto,* ***y se aclara que los propietarios de dichos predios afectados debían ser compensados bajo las políticas del Banco Mundial.*** ***Cuarto:*** *La Coordinación de la Unidad de Gerenciamiento de Proyectos del GAD Manta, presentó un plan de acción correctivo de Adquisición de Tierras y Reasentamiento que permitiría realizar la compensación de pago por afectación a los predios constantes en la Resolución de Expropiación No. 003-ALC-M-JOZC-2016 de fecha 24 de marzo del 2016 y Resolución de Expropiación No. No.01-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 19 de enero del 2017.*

Quinto. - *El Convenio Interinstitucional celebrado entre la Contraloría del Estado y Banco Mundial, en su Cláusula 5.1 POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES indica: "... Para cada proyecto financiado por el BIRF, en caso de existir brechas entre las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF y lo previsto en la legislación nacional ecuatoriana, las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF prevalecerán";*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que la presente copia es fiel del original
Fecha: 28/10/2019
SECRETARIA GENERAL

*__Sexto.-__ El 01 de abril del 2019 se suscribió Adenda al Convenio de Préstamo con firmas de aceptación por parte del Director de Banco Mundial en Ecuador y el Alcalde de la Ciudad de Manta, en la cual **se creó el ítem costos por reasentamientos por un valor de USD$ 164.000,00 en sus numerales 2 y 3, indica que el Plan de Acción Correctivo (C-RAP siglas en Ingles) de diciembre del 2018,** documento aceptado para el Banco Mundial en el cual se encuentran indicados los principios, guías, procedimientos, arreglos organizacionales y presupuesto para proveer las compensaciones y asistencia para los reasentamientos (expropiaciones) relacionados a las actividades de la Vía Barbasquillo.*

PRONUNCIAMIENTO: *Por lo anteriormente indicado, y con la finalidad de atender el requerimiento realizado por la Unidad de gerenciamiento de Proyectos del GADMC-Manta para proceder a la compensación de las afectaciones ocurridas por la ejecución de la obra "Regeneración de la Avenida Barbasquillo (desde la escuela de Pesca hasta la entrada al edificio la Joya), la máxima autoridad administrativa del GADM-Manta deberá acoger el plan de acción correctivo puesto en conocimiento por el Consultor Social de la Unidad de Gerenciamiento de Proyecto del GAD Municipal de Manta, conforme a las políticas y procedimientos establecidos por el Banco Mundial, y considerar los siguientes aspectos:*

1.- *Reformar los actos administrativos emitidos mediante Resolución de Expropiación No 003-ALC-M-JOZC-2016 de fecha 24 de marzo del 2016; y, Resolución de Expropiación No. 01-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 19 de enero del 2017; considerando lo establecido en la Adenda al Convenio de Préstamo y lo mencionado por la Contraloría General del Estado, que expresa **"Para cada proyecto financiado por el BIRF, en caso de existir brechas entre las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF y lo previsto en la legislación nacional ecuatoriana, las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF prevalecerán"**; conminando a que se indemnice a los propietarios de los bienes inmuebles afectados relacionados a las actividades de la Vía Barbasquillo; y; en consecuencia se queden sin efecto los actos derivados de dichas resoluciones (Acta de donación).*

2.- *Reformados los actos administrativos, y notificadas las partes, para su perfeccionamiento o ejecución se podrán suscribir los convenios o acuerdos de pagos respectivos,* conforme a la certificación presupuestaria No. 03.03.C4.414.840301.000.000.99999999.996.01 TERRENOS por un valor de USD $ 164.000.00 dólares, emitida por la Dirección Financiera Municipal, para el pago en compensación de las afectaciones en la Regeneración de la Vía Barbasquillo.

En uso de sus atribuciones legales, el señor Alcalde en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reformar los actos administrativos emitidos mediante Resolución de Expropiación No 003-ALC-M-JOZC-2016 de fecha 24 de marzo del 2016; y, Resolución de Expropiación No. 01-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 19 de enero del 2017; considerando lo establecido en la Adenda al Convenio de Préstamo; y, lo mencionado por la Contraloría General del Estado, que expresa "**Para cada proyecto**

financiado por el BIRF, en caso de existir brechas entre las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF y lo previsto en la legislación nacional ecuatoriana, las políticas y procedimientos ambientales y sociales del BIRF prevalecerán"; conminando a que se indemnice a los propietarios de los bienes inmuebles afectados relacionados a las actividades de la Vía Barbasquillo; y; en consecuencia se queden sin efecto los actos derivados de dichas resoluciones (Acta de donación).

ARTIULO SEGUNDO. - Reformados los actos administrativos, y notificadas las partes, para su perfeccionamiento o ejecución se podrán suscribir los convenio o acuerdos de pago respectivos, conforme a la certificación presupuestaria No. 03.03.C4.414.840301.000.000.99999999.996.01 TERRENOS por un valor de $ 164.000,00, para el pago en compensación de las afectaciones por la Regeneración de la Vía Barbasquillo, emitida por la Dirección Financiera Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a través de la Secretaria Municipal, la presente Resolución al propietario o propietarios de los bienes expropiados, tal como lo dispone el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo; y, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

ARTICULO CUARTA: Notifíquese con la presente a la Dirección de Avalúos y Catastros; Dirección Financiera, Unidad de Gerenciamiento de Proyectos del GAD Manta; y, Procuraduría Sindica, a fin que den cumplimiento a la presente Resolución.

Dada en Manta, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

Agustín Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Agustín Intriago Quijano
ALCALDE

Abg. Santiago Fernando Urresta Urresta
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL CANTÓN MANTA

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que es Fiel Copia de su Original
Fecha: 23/10/2019
SECRETARIA GENERAL

BANCO MUNDIAL
BIRF - AIF | GRUPO BANCO MUNDIAL

00102493

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

NOTA BM No. 011-2019

Lima, 2 de abril de 2019

Señor
Jorge Zambrano
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Manta
Avenida 4 y Calle 9
Manta, Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
FECHA: 11 ABR 2019 HORA 10:56
TRAMITE: 2501 30 MR
SECRETARIA GENERAL

De mi mayor consideración:

Ref: Contrato No. 8289-EC – Enmienda

Por medio de la presente, me es grato saludarle y a su vez, me permito hacerle llegar dos (2) originales de la Enmienda al Contrato No. 8289-EC, debidamente firmados en representación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

De contar con su opinión favorable, apreciaría se sirva gestionar la firma en representación de la Municipalidad de Manta, luego de lo cual agradeceríamos la devolución de uno de los originales al Banco Mundial, a la dirección indicada en la presente.

Sin otro particular, le extiendo un cordial saludo.

Atentamente,

Catarina Portelo
Abogada Sénior

Adjunto: Lo indicado

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que es Fiel Copia de su Original
Fecha: 04/04/2019
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARIA GENERAL

Av. Álvarez Calderón 185, Piso 7, San Isidro, Lima 27, Perú
Telf. (511) 622-2300

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que es Fiel Copia de su Original
Fecha: 28/10/2019
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARIA GENERAL

THE WORLD BANK
IBRD • IDA | WORLD BANK GROUP

ALBERTO RODRIGUEZ
Director
Bolivia, Chile, Ecuador and Peru

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CERTIFICO: Que es Fiel Copia de su Original
Fecha: 29/10/2019
SECRETARIA GENERAL

1 , 2019

Mr. Jorge Zambrano
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Manta
Avenida 4 y Calle 9
Manta, Ecuador

Re: Ecuador: Loan No. 8289-EC (Manta Public Services Improvement Project)
Amendment to the Loan Agreement

Dear Mr. Zambrano,

We refer to the Loan Agreement between the Municipality of Manta (the Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (the Bank), dated November 20, 2013, with respect to the above-captioned Project. Please note that capitalized terms used in this letter (the Amendment Letter) and not defined herein have the meaning ascribed to them in the Loan Agreement.

We are pleased to inform you that pursuant to your request dated October 26, 2018 and our recent discussions on the subject, the Bank hereby agrees to amend the Loan Agreement as follows:

1. The table included in Section IV.A.2. of Schedule 2 to the Loan Agreement is hereby amended to read in its entirety as follows:

Category	Amount of the Loan Allocated (expressed in USD)	Percentage of Expenditures to be financed (exclusive of Taxes)
(1) Goods, works, non-consulting services, and consultants' services under Part I of the Project	41,000,000	100%
(2) Goods, works, non-consulting services, and consultants' services under Part II of the Project	45,200,000	100%

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CERTIFICO: Que es Fiel Copia de su Original
Fecha: 29/10/2019
SECRETARIA GENERAL

00102494

(3) Goods, minor works, non-consulting services, consultants' services and Training under Part III of the Project	3,686,000	100%
(4) Goods, consultants' services, non-consultant services, minor works, and Training under Part IV of the Project	750,000	100%
(5) Goods, consultants' services, non-consultant services and works, under Part V of the Project	6,700,000	100%
(6) Operating Costs under Part V of the Project	2,500,000	80%
(7) Resettlement Expenditures	164,000	100%
TOTAL AMOUNT	100,000,000	

2. Section I.D.1. of Schedule 2 to the Loan Agreement is hereby amended to read in its entirety as follows:

"1. Without limitation to the provisions of Section A.2(a)(v), (vi) and (vii), and B.1(c)(i) of this Schedule, the Borrower shall carry out the Project in accordance with the EMPs, the RAP, the C-RAP and RPF."

3. Section I of the Appendix to the Loan Agreement is hereby amended to add the following definitions (as a result, subsequent definitions are renumbered):

"5. "C-RAP" means the Borrower's Corrective Resettlement Action Plan dated December 2018, acceptable to the Bank, which includes the principles, guidelines, procedures, organizational arrangements and budget to provide compensation and assistance for resettlement related activities for the *Via Barbasquillo* subproject supported under the Project, as said plan may be revised from time to time with the prior written agreement of the Bank."

"19. "Resettlement Expenditures" means the expenditures incurred in financing the cost of providing cash compensation and assistance under the Project in accordance with the C-RAP."

All other provisions of the Loan Agreement, except as amended in this Amendment Letter, shall remain in full force and effect.

Please confirm your agreement with the foregoing, on behalf of the Borrower, by signing, dating, and returning to us the enclosed copy of this Amendment Letter. The provisions set forth in this Amendment Letter, shall become effective as of the date of your countersignature, upon receipt by the Bank of one fully executed original of this Amendment Letter.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que es Fiel Copia del Original
Fecha: 24/10/2019
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Fecha: 01/04/2019
SECRETARIA GENERAL

Please also note that the restructuring paper dated March 27, 2019 will be disclosed on the Bank's external website.

Sincerely,

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

Alberto Rodríguez
Director
Bolivia, Chile, Ecuador and Perú

AGREED:

MUNICIPALITY OF MANTA

By: _____
Authorized Representative

Name: Jorge O. Zambrano Cedeño

Title: Alcalde de Manta

Date: Manta 11 de Abril del 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que es Fiel Copia de su Original
Fecha: 03/04/2019
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que es Fiel Copia de su Original
Fecha: 28/10/2019
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARIA GENERAL

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

00102495

Oficio No.: O-UGP-GCF-2019-52
Manta, 21 de junio del 2019

ASUNTO: PAGO DE COMPENSACIONES VIA BARBASQUILLO

Ingeniero
Walter Villao
Coordinador UGP-GAD Manta
Manta

RECIBIDO POR:
FIRMA:
FECHA: 21 JUN 2019 15h50
UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DE PROYECTOS GAD. MANTA

De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en la última misión de seguimiento realizada por los técnicos del Banco Mundial, a lo indicado en el PLAN DE ACCION CORRECTIVO DE ADQUISICION DE TIERRAS Y REASENTAMIENTOS de diciembre del 2018, enviado para conocimiento del Departamento Jurídico del GAD Manta en el oficio O-UGP-CPLP-2019-621 del 01 de marzo del 2019 y basado en las Resoluciones Administrativas 003-ALC-M-JOZC-2016 del 24 de marzo del 2016; 01-ALC-M-JOZC-2017 del 19 de enero del 2017 y 02-ALC-M-JOZC-2018 del 10 de septiembre del 2018, sugiero a usted, salvo su mejor criterio, requiera a quien corresponda iniciar el debido proceso de pago de las respectivas compensaciones económicas a las propietarios cuyos predios resultaron afectados por la ejecución de la Regeneración Urbana de la Av. Barbasquillo (desde la Escuela de Pesca hasta la entrada al edificio La Joya)

El listado obtenido de los documentos indicados es el siguiente:

#		Propietario	Código catastral inicial del predio	Código catastral nuevo (sólo para el área afectada)	Superficie afectada en m2	Avalúo catastral municipal del m2 de suelo al inicio del proyecto año 2016 $/m2	Avalúo total del área afectada en dólares americanos	10% de negociación	Valor total por compensar en dólares americanos
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACIÓN 003-ALC-M-JOZC-2016 DE 24 MARZO DE 2016									
1	1	Compañía Inmobiliaria MOTKE S.A.	1163006000	1163035000	269,54	100.00	26954,00	2695,40	29649,40
2	2	Rosa Aurora Reyes Reyes	1163007000	1163032000	117,64	120,00	14116,80	1.411,80	15528,48

CERTIFICO: que es fiel copia del Original
Secretaria UGP- GAD MANTA

		heredera de Segundo Rogerio Reyes Pico							
3	3	Rosa Aurora Reyes Reyes heredera de Segundo Rogerio Reyes Pico	1163005000	1163033000	292,53	120.00	35103,60	3510,36	38613,96
4	4	Ratti Ramírez Brenda Geraldina	1163020000	1163034000	16,26	120.00	1951,20	195,12	2146,32
5	5	Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta Ecuador	1161115000	1161120000	69,87	120.00	8384,40	838,44	9222,84
6	6	Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta Ecuador	1161116000	1161121000	10,57	120.00	1268,40	126,84	1395,24
7	7	Fideicomiso Mercantil Hotel Sail Plaza Manta Ecuador	1161118000	1161122000	9,18	120.00	1001,60	110,16	1211,76
8	8	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta	1161114000	1161123000	15,51	120.00	1861,20	186,12	2047,32
9	9	Plaza Mykonos	1161101000	1161124000	43,57	120.00	5228,40	522,84	5751,24
10	10	Fideicomiso Mercantil Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico	1163005000 (1161105000)	1161125000	60,13	120.00	7215,60	751,56	7937,16
11	11	Fideicomiso Mercantil	1163202000	1163204000	65,86	100.00	6586,00	658,60	7244,60

CERTIFICO: que es fiel copia del Original

Secretaria GAD MANTA

		Irrevocable Centro Ejecutivo del Pacifico							
12	12	Lothian Wilson Ewen David	1163401000	1163205000	84,59	100.00	8459,00	845,90	9304,90
13	13	Banco Central del Ecuador/Servicio de Gestión Inmobiliaria del sector público-INMOBILIAR	1163015000	1163205000	45,85	100.00	4585,00	458,50	5043,50
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACIÓN 01-ALC-M-JOZC-2017 DEL 19 DE ENERO 2017									
14	1	Pablo Marcelo Echeverría Cueva y Marjuri Marcela Mera Villegas	1161220000	1161224000	26,06	170.00	4430,20	443,02	4873,22
15	2	Dennis Esteban y Carlos Xavier Becerra Guzmán	1161219000 (1161222000)	1161224000	17,4	170.00	2958,00	295,80	3253,80
16	3	Klever Sebastián Pinargote Alcívar y Nancy Cecilia Montenegro Tulcanazo	1176202000	1176204000	27,39	100.00	2739,00	273,90	3012,90
17	4	José Ramón Paladines Bazurto	1162801000	1162802000	41,15	100.00	4145,00	411,50	4526,50
18	5	Cesar Oswaldo	1176201000	1176205000	19,81	100.00	1981,00	198,10	2179,10

CERTIFICO: que es fiel copia del Original

Secretaria UGP GAD MANTA

		Medranda Peralta y Ángela Augusta Solórzano Cruzatti							
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACIÓN 02-ALC-M-JOZC-2018 DEL 10 DE SEPTIEMBRE 2018									
19	1	Manrique Mendoza Ana María	1084112000	1084113000	33.90	100.00	3390,00	339,00	3729,00
20	2	Manrique Mendoza Ana María	1084111000	1084114000	34.60	100.00	3460,00	346,00	3806,00
21	3	Jaramillo Sánchez Fernando y Sra.	1084109000	1084115000	27.84	100.00	2784,00	278,40	3062,40

Atentamente,

Arq. Guillermo Chacón Franco
CONSULTOR
UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DE PROYECTOS GAD MANTA

CERTIFICO: que es fi
copia del original
.....
Secretaria UGP- GAD MANTA

00102497

República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

AGUSTÍN ANÍBAL INTRIAGO QUIJANO

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Manta

para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**
hasta el **14 de mayo de 2023**

PORTOVIEJO, 13 DE MAYO DE 2019

María Adriana Cañizares
PRESIDENTA

Darwin Nazael Solorzano Pinoargote
VICEPRESIDENTE

Karla Eliana Loor Zambrano
VOCAL

Moisés Eli Sampedro Tinoco
VOCAL

Tatiana Paola Morales Verduga
VOCAL

Luis Alberto Castro Martínez
SECRETARIO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CERTIFICO: Que es Fiel Copia de su Original
Fecha: 28/10/2019
SECRETARIA GENERAL

00102498

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

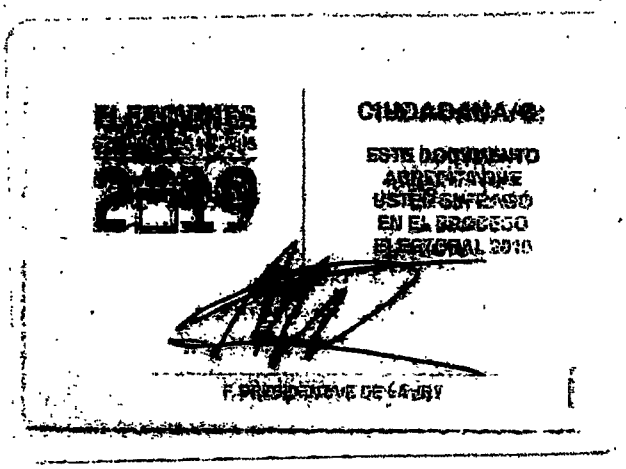

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que es fiel Copia de su original
Fecha: 29/10/2019
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

00102499

Produbanco
Grupo Promerica

CERTIFICADO BANCARIO ELECTRÓNICO

Octubre 14 de 2019

Banco de la Producción S.A PRODUBANCO a petición de nuestro cliente BACZENSKI GRAEMIGER PAULA JEANNE con CI/RUC: 1708274228 certifica que mantiene la siguiente relación con nosotros :

TIPO CUENTA	NUMERO CUENTA	ESTADO	MONEDA	FECHA APERTURA	SALDO PROMEDIO SEMESTRAL	PROTESTOS
CUENTA DE AHORROS NACIONAL	12202027940	A	DOLARES USA	20121206	CUATRO (4) CIFRAS BAJAS	
CUENTA CORRIENTE NACIONAL	02303018255	A	DOLARES USA	20181227	CUATRO (4) CIFRAS BAJAS	0

rsiones: No mantiene inversiones con el Banco.

Riesgos: No mantiene riesgos con el Banco.

Nuestro Cliente BACZENSKI GRAEMIGER PAULA JEANNE puede hacer uso del presente certificado de la forma que más convenga a sus intereses y sin responsabilidad para el Banco ni para ninguno de sus funcionarios.

Este Certificado no constituye de manera alguna, una garantía de Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, a favor del cliente y no será válido si existieren indicios de alteración.

Atentamente,

Maria Teresa Pozo
PRODUBANCO

00102500

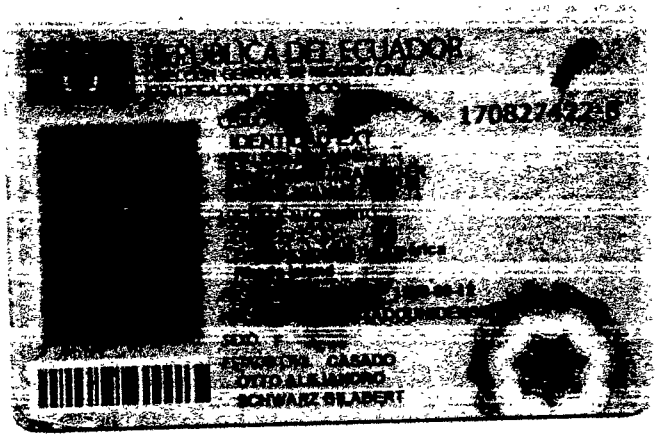

00102501

Manta, 14 de octubre del 2019

SEÑOR

AGUSTIN INTRIAGO QUIJANO

ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANTA

Ciudad

De mi consideración. –

Por el presente acuso recibo de la **Resolución Ejecutiva No. MTA-2019-ALC-105** emitida por su autoridad el 24 de septiembre del 2019 y dejo constancia de mi plena aceptación a lo indicado en dicha Resolución en lo que respecta a la compensación por la afectación al predio de mi propiedad ubicado en la vía Barbasquillo. Adjunto a la presente copia de los documentos pertinentes para poder realizar la correspondiente transferencia del valor a recibir.

Sin otro particular, quedo de usted reiterándole mis sentimientos de consideración

Atentamente,

Otto A. Schwarz G.

CC # 130201751-0

Apoderado General de

Ewen David Lothian Wilson

TELEF 0994701629

pschwarz@veldv.edu.ec

15 OCT 2019 1525

4268

00102502

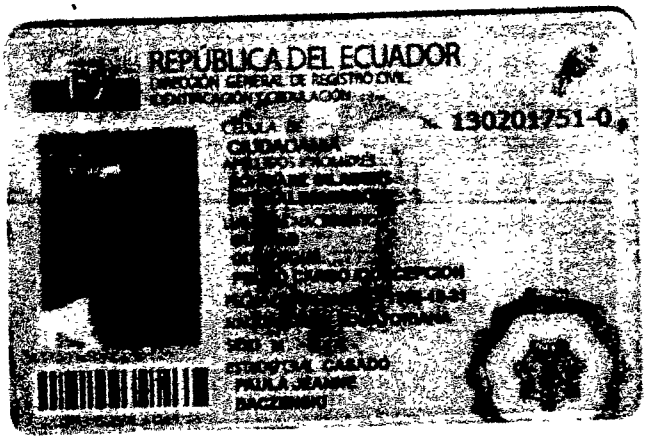
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1302017751-0
ESTADO CIVIL CASADO

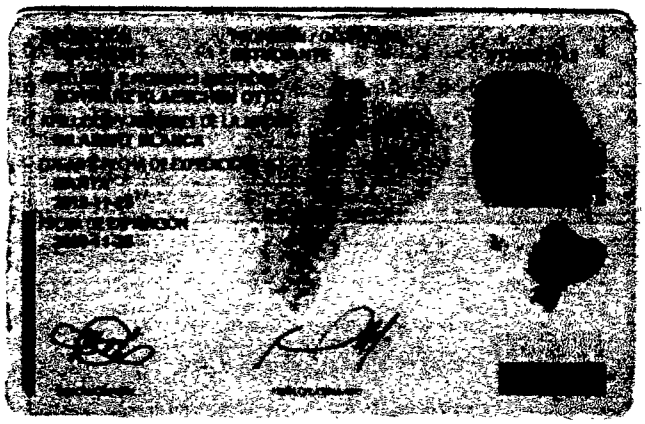

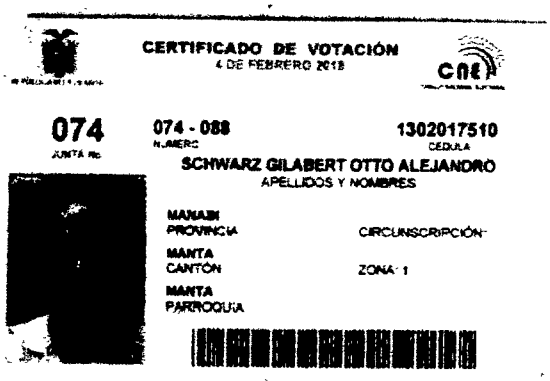
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE
074
JUNTA No.
074 - 088
NUMERO
1302017510
CEDULA
SCHWARZ GILABERT OTTO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
CANTÓN
ZONA 1
MANTA
PARROQUIA

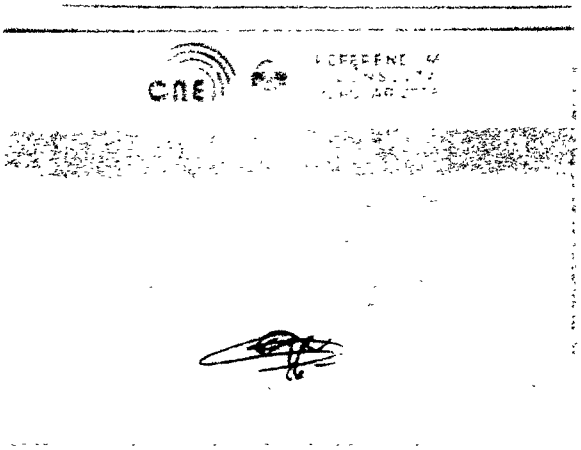
CNE

00102503

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00102504

[redacted]

12539

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-19003991
Certifico hasta el día de hoy 26/12/2019 15:27:35:

[redacted]

Tipo de Bien: LOTE DE TERRENO — Código Catastral: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha Apertura: miércoles, 04 de marzo de 2009 — Cantón: MANTA — Parroquia : MANTA
Barrio-Sector: N/D
Avenida: N/D — Calle: N/D
Dirección del Bien: un predio que en ese entonces era rural, ubicado en el Sitio denominado La Silla del sector periféri

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un predio que en ese entonces era rural, ubicado en el Sitio denominado La Silla del sector periférico de la Ciudad de Manta. Con los siguientes linderos y medidas: FRENTE o NORTE, Ochenta y Dos metros y lindera con el Océano Pacifico bordeando un acantilado de por medio. POR ATRÁS o sea el SUR, sesenta y dos metros y lindera con más terreno que se reserva la vendedora Sra. Carmen Rosa Domínguez Cedeño Viuda de Arcentales. POR EL OESTE, cuatrocientos ochenta y un metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad de los herederos de José Flavio Reyes. POR EL ESTE, cuatrocientos veintidós metros noventa y cuatro centímetros y lindera con propiedad que perteneció a Segundo Ramón Muentes Ávila, hoy de propiedad de José Paladines.

-SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	15	07/abr./1959	17	17
COMPRA VENTA	PARTICIÓN	3	23/may./1974	13	25
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2316	13/dic /1991	5.206	5 207
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2369	30/sep /2010	41.415	41.435
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3071	01/nov /2011	53.511	53.530

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el : martes, 07 de abril de 1959 — **Número de Inscripción:** 15 — **Folio Inicial:** 17
Nombre del Cantón: MANTA — **Número de Repertorio:** 139 — **Folio Final:** 17
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de abril de 1959

a.- Observaciones:

La Sra. Maria Cristina Muentes Avila, y Martha Merida Muentes Avila (Casadas pero excluyen a sus esposospara realizar la venta de Derechos y Acciones. La Sra. Compradora CArmen Dominguez Cedeño, Excluye de laSociedad Conyugal al Sr. Arcentales Alvia Manuel. Los Sres. Pedro Pablo, Segundo Ramon y Humberto Billy Muentes Avila, representados por el Sr. Manuel Solano Muentes Reyes.Terreno ubicado en el punto La Silla , en las afueras de este puerto con trece cuadras de frente, por nueve cuadras de fondo, y los siguientes linderos Por el frente la playa del mar.Por atras terrenos de los herederos de don Ricardo Reyes.Por el costado derecho terrenos de los señores Jose Abad Saltos y Jeronimo Pinargote, antes de don Abelardo Muentes y por el costado izquierdo terrenos de los herederos de don Jose Flavo Reyes, antes montes incultos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta - EP.
FECHA: 26 DIC 2019

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf.053 702602
www.registropmanta.gob.ec

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	AVILA MARIA EVANGELISTA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	MUENTES REYES RAMON	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	DOMINGUEZ CEDEÑO CARMEN	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MUENTES AVILA FRANCISCO DOMICIANO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MUENTES AVILA MARIA CRISTINA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MUENTES AVILA MARTHA MERIDA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MOREIRA MUENTES YOLANDA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MUENTES AVILA MARIA OLIMPIA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MUENTES AVILA MANUEL SOLANO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	MUENTES AVILA ROSA EVANGELISTA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	MUENTES AVILA JACOBA EULALIA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	MUENTES AVILA PEDRO PABLO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	MUENTES AVILA SEGUNDO RAMON	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	MUENTES AVILA HUMBERTO BILLY	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] PARTICIÓN

Inscrito el : jueves, 23 de mayo de 1974 **Número de Inscripción:** 3 **Folio Inicial:** 13

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 453 **Folio Final:** 25

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 11 de mayo de 1974

a.- Observaciones:

Manuel Solano Muentes Avila, comparece en su calidad de mandatario de Pedro Pablo Muentes Avila. Losmismos que comparecen ya que ellos son los unicos y universales dueños de un predio que antes fue depropiedad de los fallecidos Sres. Ramon Muentes Reyes y Sra. Evangelista Avila de Muentes,quienes ademas tienen otros herederos que son Francisco Domiciano, Maria Cristina, Martha Merida, Manuel Solano,Rosa Evangelista, Jacoba Eulalia, Maria Olimpia, Pedro Pablo, Segundo RAmon, Humberto Billy y Colombia Muentes Avila, esta ultima ya fallecida a la cual le vendieron sus 3 hijos Franklin, Yolanda y Angela MireyaMoreira Muentes y Maria Paulina Muentes Chavez, Por lo cual se realiza la Escritura de Particion.La compradora Carmen Dominguez Cedeño de Arcentales la cual comparecio acompañada de su esposo señor Augusto Arcentales AlviaAdjudicaciones que a la propietaria señora Carmen domínguez Cedeño de ascentales por sus derechos y acciones adquiridas de poder de los herederos Francisco Domciano, Martha Merida, Manuel Solano, Rosa Evangelista, Jacoba Eulalia, Maria Olimpia Muentes Avila y de Yolanda Moreira Muentes, mediante escritura pública, del siete de abril del mil novecientos cincuenta y nueve y también por los derechos y acciones adquiridas de poder de la heredera Maria Paulina Muientes Chavez con escritura públlica de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete le corresponde un equivalente a setenta mil quinientos sucres y en razón de ella se le asigna y adjudica el cuerpo de terrreno cuyas medidas y linderos se describen y determinan asi; POR EL FRENTE:bordeando con la playa del mar en la zona denominada "La Silla" de Manta, con cuatrocientos diecisiete metros y doce centímetros lineal, luego y siguiendo la dirección del camino público que conduce a San Mateo y que separa a la propiedad de los herederos o sucesores Gerónimo Pinargote, con setecientos cincuenta y ocho metros y sesenta y cuatro centímetroslineales; POR EL OTRO LADO: partiendo desde el punto inicial en la playa del mar hasta llegar al lindero de ATRAS, en una parte q corresponde a quininetos metros lineales colinda con el lote que en esta mismo escritura se lo adjudica al propietario señor Hector Ricardo Bowen Cavagnaro, luego y continuando con una saliente de cien metros que colindan con los lotes adjudicados a losa señores Bowen y Jimenez, para finalmente quebrando, a la izquierda terminar el lindero de atras con trescientos veinte metros que colindan con el lote que adjundica al heredero señor Segundo Ramón Muentes Ávila; y POR EL LADO, de atrás, colindando con la propiedad vecina de los herederos de Ricardo Reyes; en una extensión de setecientos cincuenta y ocho metros y sesenta y cuatro centímetros lineales. LA SUPERFICIE TOTAL de este lote es de cuatrocientos sesenta y cuatro

mil ciento treinta y uno metros cuadrados veintiocho centímetros cuadrados. A la misma equivalente señora Carmen Domínguez Cedeño de Arcentales, por los derechos y acciones que adquirió al heredero Humberto Billy Muentes Ávila se le adjudica otro lote de terreno valorado en nueve mil sucres y que esta localizado al extremo oeste del predio en conjunto y que tiene las siguientes medidas y enderaciones; POR EL FRENTE bordeando la playa del mar con treinta y seis varas y cuatro centímetros lineales, POR EL COSTADO del este colindando con el lote que se adjudica más adelante al heredero Pedro Pablo Muentes Ávila, con novecientos ochenta y cinco varas y sesenta centímetros por el otro lado, colindando con la propiedad vecina de los herederos de José Flavio Reyes, con la extensión de novecientos sesenta y tres varas; y serrando, con ciento treinta varas y sesenta y cinco centímetros colindando con el medio vecinal de los herederos a sucesores de Ricardo Reyes. El area o SUPERFICIE de este otro lote de terreno cuarenta y cinco mil ciento veintitres varas cuadradas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	AVILA EVANGELISTA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	MUENTES REYES RAMON	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	BOWEN CAVAGNARO HECTOR RICARDO	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	JIMENEZ SANTISTEVAN AGUSTIN ALEJO	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	MUENTES AVILA SEGUNDO RAMON	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	DOMINGUEZ CEDEÑO CARMEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MUENTES AVILA PEDRO PABLO	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	602	14/dic /1967	425	426

.....

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el : viernes, 13 de diciembre de 1991 **Número de Inscripción:** 2316 **Folio Inicial:** 5206

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4134 **Folio Final:** 5207

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de diciembre de 1991

a.- Observaciones:

Un predio que ese entonces era rural, ubicado en el Sitio denominado La Silla del sector periférico de la ciudad de Manta, tiene las siguientes medidas y linderos : Por el frente o norte ochenta y dos metros y lindera con el Oceano Pacifico bordeando un acantilado de por medio; por atras o sea el sur, sesenta y dos metros y lindera con mas terreno que se reserva la vendedora señora Carmen Rosa Dominguez Cedeño viuda de Arcentales , Por el oeste, cuatrocientos ochenta y un metros cincuenta centimetros y lindera con propiedad de los herederos de Jose Flavio Reyes y por el este cuatrocientos veintidos metros noventa y cuatro centimetros y lindera con propiedad que pertenecio a Segundo Ramon Muentes Avila, hoy propiedad de Jose Paladines.Con fecha Noviembre 09 del 2001, bajo el No. 306, tiene inscrito DEMANDA DE DEMARCACION DE LINDEROS, ordenada por el Juzgado 6to de lo Civil de Manabí, dentro del juicio No. 555-2001, propuesta por la Sra. Carmen Rosa Domínguez Cedeño Vda. De Arcentales, en contra del Sr. Ewen David Lothian y otros. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha Agosto 20 del 2007, bajo el No. 153.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOTHIAN WILSON EWEN DAVID	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	DOMINGUEZ CEDEÑO CARMEN ROSA	VIUDO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	15	07/abr./1959	17	17

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - EP.
FECHA: 2 5 DIC 2019

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el : jueves, 30 de septiembre de 2010 **Número de Inscripción:** 2369 **Folio Inicial:** 41415

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5410 **Folio Final:** 41435

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de septiembre de 2010

a.- Observaciones:

El Sr. Otto Alejandro Schwarz Gilabert, como Apoderado de los Cónyuges Ewen David Lothian Wilson y Martha Erika Schwarz Gilabert. Los Sres. Oscar Efrén Reyes y Jaime Miranda Chávez en sus calidades de Representante de la Compañía The Palms Asociación en Cuentas de Participación. Lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión ubicado en el Sitio denominado La Silla, Sector Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con los siguientes linderos. FRENTE: (NORTE) En ochenta y dos (82.00) metros con Océano Pacífico, bordeando un acantilado de por medio. ATRA (SUR) Trazado desde el este hacia el Oeste siguiendo el Perímetro del cerramiento cuatro punto ochenta y un (4.81) metros más cuarenta y dos punto noventa y ocho (42.98) metros más cuatro punto setenta y siete (4.77) metros más cuatro punto cincuenta y siete (4.57) metros más cuatro punto ochenta y ocho (4.88) metros más veinte y dos punto treinta y cinco (22.35) metros, linderando con todas sus extensiones con terreno que se reserva el Sr. Ewen David Lothian Wilson. COSTADO DERECHO: (ESTE) en ochenta y seis punto noventa y dos (86.92) metros con propiedad de Manta Business Company, existiendo una calle de acceso al final de esta longitud, y COSTADO IZQUIERDO: (OESTE) Inicia desde el lindero del frente (Océano Pacífico) hacia atrás, formando ángulo interno de setenta y siete (77) grados de longitud de ochenta y cuatro punto cuarenta y och (84.48) metros y lindera con propiedades del Sr. Dionisio Reyes Pico y Joprge Reyes Montalvo y hermanos, desde este punto continúa hacia atrás formando ángulo externo de ciento setenta y ocho (178) grados longitud de treinta y cuatro punto veinticuatro (34.24) metros y lindera con propiedad del Ing. Jorge Zambrano Cedeño, con un área total de OCHO MIL CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (8.047,55 mts2)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	LOTHIAN WILSON EWEN DAVID	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SCHWARZ GILABERT MARTHA ERIKA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2316	13/dic./1991	5.206	5 207

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el : martes, 01 de noviembre de 2011 **Número de Inscripción:** 3071 **Folio Inicial:** 53511

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6449 **Folio Final:** 53530

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 de agosto de 2011

a.- Observaciones:

Los Sres. Oscar Efrén Reyes y Jaime Miranda Chávez, en su calidad de Representantes de La Compañía The Palms Asociación en Cuentas de Participación. lote de terreno de 3.377.09 metros cuadrados, ubicado en el Sitio denominado La Silla, sector Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta.LOTE DE TERRENO UBICADO EN SITIO DENOMINADO LA SILLA DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA CON UN AREA TOTAL DE

Av. Malecón y Mall del Pacífico
Telf. 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

3.377,09M2, dentro de los siguientes linderos; FRENTE (SUR) 40.00 m con vía Barbasquillo. ATRAS (NORTE) Trazado desde el Este hacia el Oeste siguiendo el Perímetro del Cerramiento 4.81m+ 42.98m+4.[illegible]m.+ 4.88m+ 17.35m. Linderando en todas sus extensiones con propiedad de la Compañía The Palms Asociación en Cuentas de Participación. COSTADO DERECHO (OESTE); 66.89m. con área en reserva protección-encausamiento para quebrada existente; y, COSTADO IZQUIERDO(ESTE); 97.71m. con propiedad de Fideicomiso del Pacífico.- Area total; 3.377.09 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	LOTHIAN WILSON EWEN DAVID	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SCHWARZ GILABERT MARTHA ERIKA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2316	13/dic./1991	5.206	5 207

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
<<Total Inscripciones>>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:27:36 del jueves, 26 de diciembre de 2019

A peticion de: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY
1307300432

Válido por 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad de Manta.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

Puede verificar la validez de este documento ingresando a:
www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos
o leyendo el código QR.
Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas

Código Seguro de Verificación (CVS)
12539

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - EP.
FECHA: 26 DIC 2019

00102507

[redacted]

[redacted]

[redacted]

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en ....6.....
fojas útiles.
Manta, a.....27 NOV 2019.....

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 2019130801P04648.- EL NOTARIO.-

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Ab. Santiago Fierro Urr.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019 **Número de Inscripción: 3568**

Número de Repertorio: 7676

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y siete de Diciembre de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de CONVENIO DE PAGO POR INDEMINIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3568 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1301876940	SCHWARZ GILABERT MARTHA ERIKA	EXPROPIADO
1305620021	LOTHIAN WILSON EWEN DAVID	EXPROPIADO
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	EXPROPIADOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1163205000	73075	CONVENIO DE PAGO POR INDEMINIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	12539	CONVENIO DE PAGO POR INDEMINIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : CONVENIO DE PAGO POR INDEMINIZACION POR EXPROPIACION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Fecha : 27-dic./2019

Usuario: yessenia_parrales

Revisión jurídica por: ANA MARIBEL PIGUAVE DELGADO

Inscripción por: JESSENIA PARRALES PARRALES

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 27 de diciembre de 2019